

CAPÍTULO 8

ADMINISTRACIÓN DEL IPAB

8.1. SEGURO DE DEPÓSITOS

El seguro de depósito tiene como objetivo contribuir a la estabilidad financiera y a la preservación del sistema de pagos, mediante la protección del ahorro de los depositantes.

Algunos de los principales aspectos a considerar en el diseño e implantación de un sistema de seguro de depósito son:

- La obligatoriedad
- El que su cobertura sea implícita o explícita;
- El límite de la garantía del seguro por tipo y monto de las obligaciones;
- Las formas de financiamiento del sistema, y
- La independencia de las entidades que los administran.

La LPAB establece el marco jurídico para la creación en México de un seguro de depósito bancario, administrado por el IPAB. Hasta la expedición de dicha Ley (19 de enero de 1999), no existía en México una definición explícita de las garantías que tenían los ahorradores sobre sus depósitos en la banca, sino que de manera implícita se protegían todos los pasivos de la banca con respaldo del Gobierno Federal.

El sistema de protección al ahorro bancario en México tiene las siguientes características: es explícito, obligatorio, limitado, cuenta con reglas para su financiamiento y su administración recae en un organismo descentralizado con patrimonio propio de la Administración Pública Federal.

En contraste, el sistema con el que se operaba en el Fobaproa consistía en un esquema de protección implícita, es decir, no se especificaba formalmente el esquema, ni los pasivos cubiertos, ni la forma para efectuar el reembolso.

Asimismo, la obligatoriedad del sistema de seguro de depósitos administrado por el IPAB permite combatir un problema de selección adversa que se presentaba con el sistema voluntario o implícito administrado por el Fobaproa, toda vez que en este último, solamente las instituciones con mayores problemas y riesgos que requerían de mayor protección, se afiliaban al seguro.

Según la exposición de motivos de la LPAB¹, el H. Congreso de la Unión consideró que el objeto principal de la iniciativa sobre dicha ley residió en “establecer un seguro de depósito a favor de quienes realicen cualquiera de las operaciones de préstamo, ahorro y depósito en el sistema bancario, excluyendo desde luego ciertas obligaciones:

“[...] El seguro de depósito es un mecanismo importante para mantener la confianza de los agentes en el sistema financiero [...]”.

En congruencia con lo anterior, el artículo 1° de la LPAB dispone que “[l]a presente Ley tiene por objeto establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas en los términos y con las limitantes que la misma determina”.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el Título Segundo de la LPAB, en el momento en el que se determine la liquidación de una institución de banca múltiple o bien se declare su concurso mercantil, las personas que sean titulares de operaciones garantizadas, deberán presentar su solicitud de pago a fin de que el IPAB proceda al pago de éstas –siempre que sean líquidas y exigibles– a cargo de la institución correspondiente, con los límites y condiciones previstos en la propia LPAB.

En ese sentido, el Título Segundo mencionado, establece el mecanismo para determinar el monto a pagar a cada persona, por institución, así como el procedimiento que debe seguirse para obtener el pago de las citadas obligaciones garantizadas.

En cumplimiento al mandato contenido en el artículo décimo primero transitorio de la LPAB, el 31 de mayo de 1999, el IPAB publicó² el “Programa por el que se dan a conocer las Obligaciones Garantizadas en el Período de Transición por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario”.

Posteriormente, dicho Programa fue reformado mediante resolución de su Junta de Gobierno, según consta en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de diciembre de 2003.

Por otra parte, el 27 de noviembre de 2001, el IPAB publicó las “Reglas Generales para el tratamiento de Cuentas Mancomunadas o que tengan más de un titular a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario”, mismas que fueron modificadas mediante resolución publicada el 23 de agosto de 2002.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la LPAB, que establece que “el Instituto estará obligado a publicar reglas de carácter general para determinar el tratamiento que se dará a las cuentas mancomunadas o que tengan más de un titular”.

¹ Cfr. *Gaceta Parlamentaria*, núm. 161, 19 de noviembre de 1998. El documento puede analizarse en línea: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/1998/nov/981119.html> (Consulta de 31 de diciembre de 2004).

² Todas las publicaciones a las que se hace referencia en el presente apartado se efectuaron en el *Diario Oficial de la Federación* y en dos periódicos de amplia circulación nacional tal y como lo establece el artículo 4 de la LPAB.

El artículo 16 de la LPAB establece la obligación del Instituto de publicar el procedimiento de pago de obligaciones garantizadas. Por consiguiente, el 23 de agosto de 2002 se publicó la “Resolución por la que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario da a conocer las disposiciones relativas al Procedimiento de Pago de Obligaciones Garantizadas”, misma que fue actualizada mediante resolución publicada el 28 de noviembre de 2002.

8.2. PROCESO DE PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS

Entre las principales funciones del IPAB se encuentra la administración del sistema de protección al ahorro bancario, en los términos y condiciones previstas en la LPAB.

Consecuentemente, de conformidad con lo previsto por la ley que lo rige y en cumplimiento a los acuerdos de su Junta de Gobierno³, el IPAB emitió las resoluciones relativas a la liquidación de Banca Quadrum, S.A.; Banco Anáhuac, S.A.; Banco Industrial, S.A. y Banco del Sureste, S.A., Instituciones de Banca Múltiple, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, instrumentándose para tal efecto, en cuatro ocasiones, el proceso de pago de obligaciones garantizadas (en lo sucesivo, “el Proceso”), en las fechas y con los resultados siguientes:

Fechas en las que se instrumentó el proceso

Banco	Inicio recepción de solicitudes ⁴	Fin de recepción de solicitudes	Número de clientes	Número de sucursales
Quadrum	4 Marzo 2002	2 Mayo 2002	940	4
Anáhuac	5 Agosto 2002	4 Octubre 2002	15	1
Industrial	27 Agosto 2002	26 Octubre 2002	219	11
Suroeste	2 Diciembre 2002	31 Enero 2003	42,991	22

Para el cumplimiento del mandato de protección al ahorro cuyo objeto es el de establecer un sistema de protección al ahorro bancario en beneficio del público ahorrador, la LPAB faculta al IPAB a cobrar cuotas a las instituciones de banca múltiple. El Artículo Décimo Transitorio de la Ley obliga al Instituto a destinar el 75% de las cuotas a concluir las operaciones de

³ Se adjunta en anexo F incluido en el DVD adjunto a este informe el listado de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno del IPAB con relación al tema de obligaciones garantizadas.

⁴ Salvo por la Resolución relativa a la liquidación de Banca Quadrum, S.A., Institución de Banca Múltiple, las fechas de inicio de presentación de las Solicitudes indicadas en las Resoluciones correspondientes a las otras instituciones, establecen incorrectamente como fecha inicial para su presentación, el día de publicación de las Resoluciones en el *Diario Oficial de la Federación*, cuando estrictamente debería ser el día siguiente a su publicación en el citado órgano de difusión del gobierno federal. Esta situación no representó problema alguno, en virtud de que las fechas máximas, en términos de lo establecido en la LPAB, fueron respetadas.

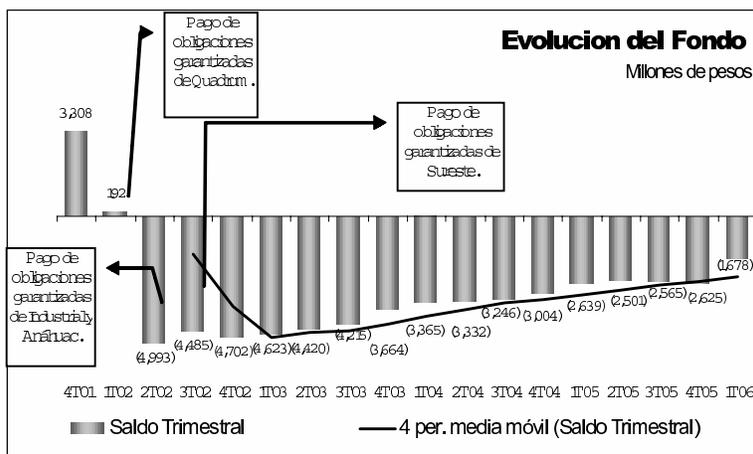
saneamiento financiero instrumentadas por el Fobaproa o el Fameval, en particular a aplicar estos recursos al pago de los pasivos derivados del rescate bancario. Con esto, el 25% restante se utiliza para constituir el Fondo de Protección al Ahorro y cubrir los gastos de operación del IPAB.

Evolución del Fondo y Situación Actual

A sólo tres años de su creación, conforme a su mandato de protección al ahorro, el Instituto tuvo que utilizar la totalidad de los recursos acumulados en el Fondo para el pago de las obligaciones garantizadas de cuatro instituciones bancarias que entraron en estado de liquidación: Banca Quadrum con 4,597.7 millones de pesos en obligaciones, Banco Industrial con 4,561.8 millones de pesos, Banco del Sureste con 1,863.2 millones de pesos y Banco Anáhuac con 787.5 millones. Debido a que el Fondo tenía poco tiempo de haberse constituido, los recursos disponibles para el pago de estas obligaciones resultaron insuficientes.

Es importante subrayar que la situación del Fondo para el pago de obligaciones garantizadas se reporta trimestralmente en los estados financieros del Instituto, por lo que el estado que guarda es del conocimiento público. De esta forma, el déficit que registra desde 2002 se ha venido reportando regularmente.

Por otro lado, hay que señalar que los recursos fiscales utilizados y por ende el déficit registrado, ha ido decreciendo con la aplicación de las recuperaciones de activos de estas instituciones y del 25% de las cuotas cobradas, netas de gastos de operación. De esta forma, la situación del Fondo tiende a su regularización conforme avanza el tiempo y el Instituto recibe las cuotas que por ley le corresponden.



Como se observa en la gráfica anterior, con el pago de las obligaciones garantizadas el déficit del fondo alcanzó los 4,993 millones de pesos en julio de 2002, situación que se ha venido revirtiendo con la aplicación de las recuperaciones obtenidas en la liquidación de estas instituciones y con el uso de cuotas hasta llegar a un déficit de 1,678 millones en marzo de 2006.

Actuación del IPAB ante una eventual insolvencia bancaria

Aunado al cobro de cuotas, el IPAB cuenta con un mecanismo adicional de financiamiento para cubrir obligaciones garantizadas o llevar a cabo las acciones de capitalización o saneamiento financiero (nuevos saneamientos), tras la insolvencia de una institución bancaria. Este mecanismo le permite contratar financiamientos, hasta por el seis por ciento de los pasivos totales de las instituciones de banca múltiple, cada tres años, de acuerdo a lo que establece el artículo 46 de la LPAB. Lo anterior significa que si el día de hoy el Instituto tuviera que pagar obligaciones garantizadas en alguna institución bancaria, aún con el Fondo deficitario, existen los mecanismos institucionales para hacerse de financiamiento adicional que le permiten cumplir con su mandato de ley.

Por otro lado, con el objetivo de minimizar las pérdidas del seguro de depósito, las autoridades financieras (Banxico, CNBV, SHCP e IPAB) diseñaron un esquema integral para el tratamiento de instituciones bancarias que presenten problemas financieros, mismo que fue aprobado por el H. Congreso de la Unión. Este esquema se divide en dos etapas: la primera comprende el sistema de acciones correctivas tempranas y, la segunda, el proceso de resolución de instituciones de banca múltiple.

El Sistema de Acciones Correctivas Tempranas busca identificar oportunamente a las instituciones cuya solvencia se encuentre en proceso de deterioro y prescribir acciones correctivas acordes a la magnitud de dicho deterioro. Esta etapa se finalizó en diciembre de 2004. Primero se aprobaron modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito, para posteriormente publicar las Reglas Generales en las cuales se plasman las medidas correctivas obligatorias y adicionales aplicables a cada categoría.

Posteriormente, si las instituciones bancarias no resuelven los problemas de solvencia y liquidez entrarían a un Proceso de Resolución. El proceso de resolución diseñado se ha plasmado en una reforma a la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras, la cual proporciona a las autoridades herramientas y mecanismos más eficientes para poder hacer frente a una problemática bancaria, considerando criterios de menor costo y evitando interrumpir, en la medida de lo posible, el funcionamiento del sector bancario.

8.3. EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS

Conforme a la información provista por el IPAB y publicada en el Diario Oficial de la Federación, éste cumplió con las obligaciones previstas en la LPAB respecto de las publicaciones relacionadas con el proceso de pago de obligaciones. Dicho organismo público descentralizado, asimismo, instrumentó de manera razonable dicho proceso en cuatro ocasiones, según se desprende de: (i) las encuestas de satisfacción; (ii) los reconocimientos que le fueron conferidos, y (iii) la certificación ISO 9001:2000.

- (i) Encuestas de satisfacción⁵: El IPAB realizó encuestas de satisfacción con el objeto de evaluar, entre otros aspectos, la actuación del Instituto en la instrumentación del Proceso y la confianza de los ahorradores en éste.

⁵ Las encuestas de satisfacción llevadas a cabo por el Instituto se realizaron al inicio y al final del proceso, en virtud de que la percepción del cliente respecto de dicho proceso no es la misma cuando presenta su solicitud que cuando se le pagan sus ahorros.

Al respecto, cabe resaltar que de la revisión efectuada a los resultados de las mencionadas encuestas de satisfacción se desprende que de 706 encuestas, elaboradas con el objetivo de determinar si el Proceso ejecutado por el Instituto constituye un mecanismo que ofrece confianza a los ahorradores, más del 90% de los encuestados manifestó que el trámite y atención brindada eran excelentes o buenos y el 70% de éstos manifestó tener plena confianza en aquél.

Sin perjuicio de que los comentarios efectuados en las encuestas, arrojaron una calificación positiva respecto de la actuación del Instituto en la instrumentación del Proceso y la confianza de los ahorradores en el mismo, el IPAB sostiene que ha llevado sus resultados a un mecanismo automatizado que permite identificar aquellos comentarios susceptibles de ser incorporados a modo de mejora continua.

Sin embargo, esta Comisión no tuvo a la vista los elementos necesarios para llevar a cabo la verificación de la incorporación de los comentarios recibidos en las encuestas al Proceso.

- (ii) Reconocimientos: El IPAB proporcionó copia del documento que lo acredita como merecedor del “Reconocimiento Innova 2002”, otorgado por la Presidencia de la República.

Dicho reconocimiento le fue concedido en orden a las características y los resultados del Proceso, así como por el hecho de haber cumplido satisfactoriamente con las seis líneas estratégicas de la Agenda Presidencial de Buen Gobierno.

Asimismo, el IPAB hizo entrega del documento que acredita que el Proceso también estuvo entre los proyectos finalistas para el “Premio Innova 2003”.

Certificación ISO 9001:2000

Según se explicará más adelante, el IPAB obtuvo la certificación ISO 9001:2000 por lo que se refiere al proceso de pago de obligaciones garantizadas.

8.4. EXPERIENCIA INTERNACIONAL

El Foro de Estabilidad Financiera, creado por The Bank for International Settlements y el Comité de Basilea para la supervisión de bancos, conformó un grupo de trabajo para desarrollar una guía internacional en materia de seguro de depósitos que pudiera ser utilizada por países interesados en instaurar un sistema de protección al ahorro o reformar alguno ya existente.

Dentro de los temas abordados por la Guía Internacional en Materia de Seguro de Depósitos elaborada por el Foro de Estabilidad Financiera (“Guía Internacional”) se encuentra el pago de obligaciones garantizadas a los depositantes, el cual constituye la función principal de los sistemas de protección al ahorro debido a que un proceso efectivo de pago de obligaciones garantizadas ayuda a preservar la confianza que el público mantiene en el seguro de depósitos.

La Guía Internacional señala que para el diseño de un sistema de pago de obligaciones garantizadas, en el cual los depositantes puedan confiar, se requiere la participación activa de la autoridad supervisora y del asegurador de depósitos.

En este sentido, el referido documento identifica cuatro pilares del mencionado sistema de pago, respectivamente vinculados a las diferentes etapas que lo conforman:

- (i) actividades previas al proceso de pago de obligaciones garantizadas a depositantes;
- (ii) condiciones necesarias para un proceso eficiente de pago de obligaciones garantizadas a depositantes;
- (iii) procedimientos para llevar a cabo el pago de obligaciones garantizadas a depositantes, y
- (iv) actividades durante el pago de obligaciones garantizadas a depositantes.

Cada uno de estos pilares implica, a su vez, diversos elementos que cuya precisión y vigilancia son imprescindibles para lograr un efectivo pago de obligaciones garantizadas a depositantes.

La experiencia internacional, en consecuencia, permite concluir que es recomendable revisar los procesos de pago de obligaciones garantizadas a fin de determinar la suficiencia del marco regulatorio.

Asimismo, es recomendable que el asegurador tenga autoridad suficiente para acceder a la información necesaria sobre los depósitos antes de que la institución bancaria inicie su liquidación, y para definir, mediante facultades regulatorias, diversos temas, dentro de los que se encuentra el inicio y la conclusión del procedimiento de pago de obligaciones garantizadas, el cual debe llevarse a cabo con independencia del proceso de liquidación de la institución.

Con el objeto de mejorar el sistema actual de pago de obligaciones garantizadas, el IPAB informó a esta Comisión que efectuó un análisis en lo general de los resultados de los procesos de pago de obligaciones garantizadas realizados por el Instituto.

De los resultados de dicha revisión, así como de la comparación de los procesos instrumentados por el IPAB con los pilares y las actividades sugeridos por el Foro de Estabilidad Financiera, el Instituto concluyó que sus procesos se apegan razonablemente a los mencionados criterios. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto identificó ciertas actividades que no puede cumplir cabalmente por no encontrarse facultado para ello, situación que podría remediarse mediante la modificación al ordenamiento legal que lo rige.

8.4.1. Propuestas

En virtud de lo anterior, tomando en consideración las recomendaciones derivadas de la experiencia internacional en materia de pago de obligaciones garantizadas, a continuación se plantean algunas propuestas conceptuales que en opinión de esta Comisión podrían contribuir a fortalecer el mandato que le fue conferido al IPAB como administrador del sistema de protección al ahorro, logrando que el Instituto mejore el proceso de pago de obligaciones garantizadas, en beneficio del público ahorrador:

E. Acceso oportuno a la información bancaria

Sería conveniente contemplar dentro de la LPAB facultades suficientes para que el Instituto cuente con la autoridad para acceder a la información de las instituciones bancarias, previendo adicionalmente la obligación de las instituciones de enviar periódicamente a este Instituto, la

información para el cálculo preciso y detallado de las operaciones que podrían considerarse como obligaciones garantizadas en términos de la LPAB.

Con ello se lograría, entre otros, lo siguiente:

- Que el IPAB conociera a detalle y estuviera permanentemente actualizado sobre los montos de obligaciones garantizadas de cada banco, a fin de estar preparado para cualquier eventualidad.
- Que los propios bancos tuvieran un conocimiento exacto de las obligaciones garantizadas de cada uno de sus clientes.
- Determinar la suficiencia del fondo creado por el Instituto con las cuotas aportadas por los bancos, y posibles modificaciones a éstas.
- Tener más y mejores elementos de evaluación al momento de decidir respecto del esquema de resolución bancaria pertinente.

F. Facultades regulatorias

Para favorecer la correcta aplicación del seguro de depósito, se considera que sería conveniente otorgar al Instituto mayores facultades regulatorias, con el objeto de establecer disposiciones de carácter general, para definir entre otras las cuestiones siguientes:

- Definición del tipo de instrumentos y contratos que quedan cubiertos por el seguro de depósitos: Esta facultad es necesaria si se toma en cuenta que los productos ofrecidos por los bancos difieren entre cada uno en nombre, tipo y características. Asimismo, en virtud de la constante innovación de productos y servicios, el Instituto debe conocerlos para determinar si éstos quedarían sujetos a la cobertura.
- Operaciones en tránsito: Derivado de la dinámica normal de las instituciones, es común que múltiples operaciones se encuentren en tránsito al iniciar un proceso de pago de obligaciones garantizadas, por ello, es preciso que el Instituto cuente con las facultades necesarias para definir cuales de esas operaciones deben honrarse, el momento de pago, y las reglas que deben seguirse para ello.
- Inicio y conclusión del proceso. En términos de la experiencia internacional, el asegurador de depósitos necesita definir claramente el inicio y conclusión del proceso de pago de obligaciones garantizadas a depositantes, por lo que se consideraría conveniente que el Instituto contara con facultades regulatorias para definir tales conceptos, atendiendo al tamaño de la Institución, entre otras.

G. Otras modificaciones a la LPAB

- Posibilidad de transferir a otra institución los depósitos. Actualmente el Instituto no cuenta con facultades para la transferencia de depósitos, lo cual incrementa los costos y dificulta los procesos de resolución de bancos grandes, toda vez que en los plazos previstos en la ley, y al tratarse de la liquidación de bancos grandes, el Instituto se enfrentaría a la imposibilidad de cumplir con el pago de obligaciones garantizadas.
- En consecuencia, el principal objetivo de incorporar facultades en la LPAB para poder transferir a otra institución de banca múltiple los depósitos asegurados, es el de prever la posibilidad de transferir la mayor cantidad de pasivos garantizados en el menor tiempo posible.

- Con esta propuesta, se procura reducir cualquier afectación a los ahorradores de la institución de crédito en liquidación que sean titulares de operaciones objeto de protección y, al mismo tiempo, se busca reducir el costo que ocasionaría una resolución al colocar de vuelta en el mercado grandes porciones del balance de una institución financieramente débil.
- Obligaciones Garantizadas líquidas y exigibles. Podría resultar conveniente modificar los artículos 6 y 7 de la LPAB para que exista congruencia entre ellos.
- Lo anterior, en virtud de que en el artículo 7 del mencionado ordenamiento legal, se establece la obligación del Instituto para el pago de las obligaciones garantizadas líquidas y exigibles, sin embargo, la propia definición de éstas, conforme al artículo 6 de la LPAB y a la LIC (Art. 46 fr. I y II), alude a depósitos, préstamos y créditos, tales como los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, que por su naturaleza no son necesariamente líquidos y exigibles.
- Solicitud de pago. Por las consideraciones antes expuestas y sólo en caso de que el Instituto tuviera la posibilidad de contar previamente con información correcta y oportuna de las instituciones, sería conveniente eliminar de la LPAB la obligación de los depositantes de presentar una solicitud de pago de obligaciones garantizadas, para aquellos ahorradores registrados en los sistemas operativos del banco, que cumplan con ciertos criterios de gestión simplificada.

8.4.2. Saneamientos de instituciones

Por otra parte, la exposición de motivos de la LPAB establece que también es objeto de la Ley “regular los apoyos financieros que se otorguen a las Instituciones, en beneficio de los intereses de las personas a quienes se protege su inversión, depósito o ahorro, y en salvaguarda del sistema nacional de pagos...”

En congruencia con lo anterior, en el Capítulo IV del Título Segundo de la LPAB se regulan los supuestos en los que el IPAB podrá otorgar apoyos financieros a los bancos. Asimismo, el artículo Séptimo Transitorio de la LPAB establece los términos en que el IPAB asumirá los programas de saneamiento distintos al PCCC, y el artículo Noveno Transitorio de la LPAB establece los requisitos para que el IPAB concluyera las operaciones de saneamiento financiero correspondientes a Banco del Atlántico, S.A., Banca Promex, S.A. y BanCreceer, S.A.

8.4.2.1. Conclusión de saneamientos financieros correspondientes a Banco del Atlántico, S.A., Banca Promex, S.A. y BanCreceer, S.A.

El H. Congreso de la Unión confirió el mandato al IPAB de concluir las operaciones de saneamiento financiero, en los términos establecidos para ello en el artículo Noveno Transitorio de la LPAB, que establece textualmente lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en la Sección Cuarta del Resumen Ejecutivo de las Operaciones realizadas por el Fideicomiso a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, entregado por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, en el que se prevén los montos necesarios para las operaciones de saneamiento financiero correspondientes a Banco del Atlántico, S.A., Banca Promex, S.A. y BanCreceer, S.A. y que a la fecha no se han finalizado, el Instituto procederá a evaluar, auditar y, en su caso, concluir, dichas operaciones.

Para tal efecto, el Instituto podrá otorgar las garantías o instrumentos de pago que se requieran a juicio de la Junta de Gobierno, los cuales se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 45 de la LPAB. Una vez concluidas las operaciones, el Instituto deberá remitir un informe pormenorizado al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal detallando los términos y condiciones de tales operaciones...”

De la información proporcionada por el IPAB, se desprende que éste cumplió con su mandato de Ley de concluir, de la manera que se explica a continuación, los saneamientos financieros iniciados por el Fobaproa contemplados en el artículo Noveno Transitorio de la LPAB, cuyo inicio fue explicado anteriormente, de la siguiente manera:

a) Saneamiento Financiero de BanCreceer, S.A., Institución de Banca Múltiple (“BanCreceer”)

Con el fin de llevar a cabo el saneamiento de BanCreceer, y al amparo del PCCC implementado por el Fobaproa, a partir de 1995 BanCreceer fue sujeto de diversas gestiones con las autoridades financieras, entre las que se encontraba la compra de flujos de cartera por parte del Banco de México en su carácter de fiduciario en el Fobaproa.

En noviembre de 1998 el Fobaproa informó a BanCreceer que en virtud de que las autoridades financieras habían determinado la necesidad de implantar un esquema de mayor alcance y profundidad para el fortalecimiento financiero de la Institución y toda vez que a esa fecha no se había logrado el perfeccionamiento de las transacciones al amparo del PCCC, quedaban sin efecto las operaciones y compromisos acordados.

Asimismo, el Fobaproa señaló que una vez que conforme a las disposiciones aplicables quedaran cancelados los instrumentos de pago a cargo del Fobaproa y los procesos de terminación de las transacciones, se devolverían las acciones representativas del capital social de BanCreceer que se encontraban a favor del Fobaproa. De esta manera, el 14 de octubre de 1999 Grupo Financiero BanCreceer confirmó al Fobaproa la cancelación de las operaciones acordadas al amparo del Programa de Capitalización y Compra de Cartera.

Posteriormente, BanCreceer presentó a la CNBV el diagnóstico y evaluación del daño estructural de la Institución actualizado al 31 de diciembre de 1998. Al respecto, la CNBV estimó lo siguiente: i) que a junio de 1998 por diversas circunstancias, no se había materializado el programa de capitalización y saneamiento propuesto por BanCreceer, mismo que fue hecho del conocimiento del Comité Técnico del Fobaproa en su sesión celebrada el 27 de febrero de 1998, ii) que el elevado costo de fondeo, así como las pérdidas operativas, que ascendían en promedio a \$1,200 millones mensuales, ocasionaban que se continuara deteriorando la situación financiera de BanCreceer, pudiendo comprometer su estabilidad y solvencia, y iii) que al 31 de diciembre de 1998, BanCreceer mostraba una insuficiencia de capital por un monto estimado entre 65 mil millones de pesos y 75 mil millones de pesos, derivado principalmente de los ajustes a la cartera de crédito, la cancelación de intereses cobrados por la reversión de cartera vendida a Fobaproa, la pérdida operativa acumulada y otros ajustes.

Derivado de que las medidas adoptadas por la Institución no dieron los resultados esperados y fueron insuficientes para lograr la estabilidad y funcionamiento adecuado de BanCreceer, la situación financiera de dicha Institución reflejaba en sus estados financieros pérdidas que ascendían a 102.8 mil millones de pesos, al 30 de septiembre de 1999.

Lo anterior puso en severo riesgo los intereses del público ahorrador, al no contar BanCreceer con recursos que permitieran hacer frente a los ahorradores y demás titulares de los pasivos de la Institución.

En ese sentido, en junio de 1999 la CNBV, en ejercicio de sus atribuciones, conminó a BanCreceer a que a la brevedad estableciera contacto con el IPAB, a efecto de que se planteara, discutiera y diseñara el esquema definitivo para el saneamiento de dicha Institución.

Es importante mencionar que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio de la LPAB, el Instituto adquirió la obligación de evaluar, auditar y en su caso concluir las operaciones no finalizadas por el Fobaproa en BanCreceer.

Al respecto, la Junta de Gobierno del Instituto resolvió conveniente que para implementar el apoyo financiero de BanCreceer se siguiera el procedimiento que determinan los capítulos IV y V de la LPAB, relativos a apoyos y programas para el saneamiento financiero de las instituciones de banca múltiple y administración cautelar, respectivamente.

Derivado de lo anterior, el Instituto solicitó a BanCreceer que llevara a cabo un proceso de invitación restringida a fin de seleccionar la firma especializada que realizaría el Estudio Técnico de BanCreceer, para que determinara la viabilidad de dicha institución.

El Estudio Técnico arrojó que resultaba más conveniente que BanCreceer se mantuviera en operación y se preparara para su venta, en virtud de considerarse dicha opción razonablemente menos costosa que el pago de las obligaciones garantizadas, opinión que fue validada por la CNBV.

Al respecto, en noviembre de 1999 la Junta de Gobierno del Instituto aprobó un apoyo financiero a BanCreceer, tendiente a capitalizar dicha Institución previa absorción de las pérdidas por un importe de 102.2 mil millones de pesos, con lo cual asumió la titularidad del 100% del capital social de BanCreceer. En forma simultánea a la capitalización, la Junta de Gobierno del Instituto decretó la administración cautelar en BanCreceer.

Con la finalidad de convertir a BanCreceer en una institución de banca múltiple viable y prepararla para su venta en el mercado, la administración cautelar estableció un periodo de preparación de activos a fin de prepararlos para su administración, recuperación y venta y evitar su mayor deterioro, consolidó una plataforma tecnológica que permitiera proporcionar mejores servicios a la base de clientes e identificar desde un inicio la cartera vencida, los bienes muebles e inmuebles y otros activos improductivos a fin de realizar en forma paralela su recuperación y cobranza.

Realizado lo anterior, el 1º de junio de 2001 el Instituto inició el proceso de venta de las acciones representativas del cien por ciento del capital social de BanCreceer, a través de un procedimiento de licitación pública.

Al respecto, el 24 de septiembre de 2001 Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte") se adjudicó las acciones de BanCreceer al presentar una oferta que ascendió a la cantidad de 1,650 millones de pesos.

En ese sentido, el 2 de enero de 2002 el Instituto transmitió la totalidad de las Acciones de BanCreceer a Banorte.

Como se desprende de los antecedentes descritos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio de la LPAB el Instituto concluyó el saneamiento financiero de BanCreceer.

b) Saneamiento en Banca Promex, S.A. ("Promex")

Con la finalidad de hacer frente al elevado índice de cartera vencida que registraba Promex S.A., en septiembre de 1995 se formalizó su participación en el PCCC que instrumentó el Fobaproa.

En noviembre de 1997, la CNBV recomendó a Promex iniciar conversaciones con Bancomer, S.A., ("Bancomer") con el objeto de alcanzar una fusión de ambas instituciones. Para llegar a un acuerdo equitativo de fusión, Bancomer y Promex contrataron servicios de SBC Warburg Dillon Read ("Warburg"). Los términos de intercambio sugeridos por dicho despacho fueron rechazados por Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V. ("GFBancomer"). Sin embargo, en febrero de 1998 la CNBV volvió a recomendar la fusión de ambos bancos.

A principios de 1998, GFBancomer inició pláticas con Grupo Financiero Promex S.A. de C.V. ("GFPromex") con la intención de adquirir la propiedad de las acciones representativas del capital social de Promex. En este sentido, el 14 de mayo de 1998 Bancomer y GFBancomer presentaron a las autoridades financieras y a GFPromex una carta de intención ("Carta de Entendimiento"), la cual fue firmada de conformidad por las autoridades financieras, Promex y GFPromex, en la que describieron los lineamientos conforme a los cuales las partes negociarían los convenios relativos para el saneamiento de Promex y su adquisición por Bancomer.

El 14 de mayo de 1998, con la autorización de la SHCP, del Banco de México en su carácter de fiduciario en el Fobaproa y de la CNBV y en cumplimiento de los acuerdos contenidos en la Carta de Entendimiento, Promex y Bancomer firmaron un contrato conforme al cual Bancomer se hizo cargo, desde el 15 de mayo de 1998, de la administración de Promex.

De conformidad con lo establecido en la LPAB, el Instituto asumió la titularidad de las operaciones, derechos y obligaciones derivados de los convenios celebrados por Promex con el Fobaproa. En particular, de conformidad con el artículo Noveno Transitorio de la LPAB el Instituto debía proceder a evaluar, auditar y en su caso concluir la operación de saneamiento financiero correspondiente a Promex. En este sentido, el IPAB inició desde octubre de 1999 los actos y negociaciones tendientes a la conclusión de esta operación de saneamiento.

Es importante mencionar que el Instituto ratificó a Warburg como el consultor financiero encargado de evaluar el impacto de la fusión entre Promex y Bancomer. De acuerdo a la evaluación que practicó Warburg, el costo actualizado de sanear Promex, a octubre de 1999, con fecha valor 31 de marzo de 1998, era 22,998 millones de pesos.

En enero de 2000, GFBancomer y Bancomer presentaron al Instituto una propuesta para concluir la operación de saneamiento de Promex. De acuerdo al análisis efectuado por Warburg, la oferta presentada por Bancomer ascendía a un 5.7% del valor de los depósitos de captación tradicional y representaba 4.66 millones de pesos por cada una de las 390 sucursales de Promex.

Warburg determinó que para el IPAB resultaba conveniente cerrar la operación de saneamiento y enajenación de Promex, en términos de la Carta de Entendimiento, aceptando la oferta de GFBancomer respecto de la actualización del monto de la prima del precio de la compraventa.

El 2 de marzo de 2000, GFBancomer y Bancomer presentaron al Instituto una nueva propuesta para la conclusión de la operación de saneamiento financiero y enajenación de Promex. Esta nueva propuesta establecía un mecanismo concreto bajo el cual GFBancomer y Bancomer proponían prevenir controversias y reclamaciones relacionadas con las obligaciones subordinadas emitidas por GFPromex o Promex.

El 12 de abril de 2000, se celebró un convenio entre la SHCP, el Fobaproa, el IPAB y Promex, con la finalidad de documentar formalmente la asunción, por parte del Instituto, de: (i) los derechos y obligaciones correspondientes al Fobaproa, derivados del fideicomiso constituido en términos de las “Bases para la Venta de Bienes Inmuebles Adjudicados o Recibidos Mediante Dación en Pago”, dadas a conocer por la CNBV; y (ii) los derechos y obligaciones correspondientes al Fobaproa, derivados del contrato de crédito simple otorgado por Promex al Fobaproa el 10 de diciembre de 1997, y del contrato de crédito simple aperturado por Fobaproa a Promex, en esa misma fecha.

El 1° de junio de 2000, GFBancomer y Bancomer suscribieron una nueva carta de intención (“Carta de Acuerdo”) con el IPAB, en la que se determinó un esquema conforme al cual las partes se obligaron a realizar todos los actos tendientes a que Bancomer adquiriera del Instituto la tenencia accionaria que éste detentara en Promex, una vez que hubiera sido realizado el saneamiento financiero de la misma. En la Carta de Acuerdo se mantuvieron las obligaciones y responsabilidades de Bancomer y GFBancomer, establecidos en la Carta de Entendimiento, respecto a la operación de saneamiento financiero de Promex, así como respecto a la adquisición de Promex por parte de Bancomer. Asimismo, se estableció que el IPAB no concluiría la operación de saneamiento de Promex, sino hasta contar con los resultados de las auditorías a que se refiere el artículo Noveno Transitorio de la LPAB.

El 30 de junio de 2000 fue celebrado un convenio entre el IPAB, la SHCP, Banco de México y Promex, con la finalidad de documentar formalmente la asunción del IPAB de las obligaciones de Fobaproa relativas a las operaciones de “compras de cartera” y cancelar la garantía del gobierno federal en las operaciones originalmente instrumentadas por el Fobaproa. Asimismo, en esa misma fecha, fueron suscritos dos convenios modificatorios mediante los cuales fueron modificadas las operaciones de compra de cartera efectuadas por Promex con el Fobaproa, de conformidad con lo acordado en la Carta de Entendimiento y en la Carta de Acuerdo.

Por otra parte, en la Carta de Acuerdo se estableció que una vez que fuera realizado el saneamiento financiero de Promex, Bancomer y el IPAB celebrarían un contrato de compraventa por el que el IPAB transmitiría a Bancomer la propiedad de la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de Promex.

El 10 de agosto de 2000, el Instituto celebró un contrato de compraventa con GFBancomer sobre las acciones representativas del capital social de Promex. El monto neto canalizado a la conclusión de la operación de saneamiento financiero de Promex, incluyendo los ajustes que resultaron procedentes de la actualización de la información financiera de Promex del 30 de junio al 10 de agosto de 2000, ascendió a 22.360 mil millones de pesos. Promex fue posteriormente fusionado en Bancomer.

Como se desprende de los antecedentes descritos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio de la LPAB, el Instituto concluyó el saneamiento financiero de Promex.

c) Saneamiento Financiero de Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple (“Atlántico”)

Con fecha 30 de agosto de 1995, el Fobaproa, la CNBV, Grupo Financiero GBM Atlántico, S.A. de C.V. (“Grupo GBM”) y Atlántico, suscribieron las Bases para la Capitalización de Atlántico (Tramo I), de acuerdo con las cuales:

- ii) Se realizaría un aumento real del capital de Atlántico por aproximadamente 2,082 millones de pesos; y

- iii) Atlántico afectaría en fideicomiso, a favor del Fobaproa, los flujos de una parte de su cartera, por un valor neto de 3,700 millones de pesos al 30 de septiembre de 1995, a cambio de documentos de pago, denominados en moneda nacional y en dólares de los Estados Unidos de América (“dólares”), a 10 años, por el mismo monto.

Con fecha 31 de diciembre de 1996, el Fobaproa, la CNBV, Grupo GBM y Atlántico, suscribieron las Bases para la Capitalización de Atlántico (Tramos II y III), conforme a las cuales:

- Grupo GBM llevaría a cabo un aumento de capital en Atlántico por aproximadamente 1,170 millones; y
- Atlántico afectaría en fideicomiso, a favor del Fobaproa, los flujos de una parte de su cartera, por un valor neto de 2,229 millones de pesos al 30 de junio de 1996, a cambio de documentos de pago, denominados en moneda nacional y dólares, a 10 años, por el mismo monto.

A fin de disponer de los elementos cuantitativos necesarios para determinar los términos de la operación de adquisición de Atlántico por GFBital, éste y Grupo GBM contrataron a Warburg para que realizara una valuación de la operación de saneamiento y venta de Atlántico.

Con base en el estudio presentado Warburg, la CNBV, el Fobaproa, GFBital, Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple (“Bital”), Grupo GBM y Atlántico, suscribieron con fecha 23 de diciembre de 1997 un documento (“Carta de Intención”) en el que se definieron las acciones tendientes a: (i) la capitalización de esta última por parte del Fobaproa; (ii) la enajenación de las acciones representativas del capital social de Atlántico, por parte del Fobaproa a GFBital, y (iii) la fusión de Atlántico en Bital.

Conforme a la Carta de Intención, se convino que el Fobaproa realizaría los actos tendientes al reconocimiento de las pérdidas incurridas por Atlántico, cubriendo los montos necesarios para que dicha institución quedara en condiciones de ser fusionada en Bital.

El importe máximo de reservas preventivas, capital y cualesquiera otro concepto que generara pérdidas a Atlántico sería cubierto por Fobaproa, es decir 6,600 millones de pesos, de los cuales 5,100 millones corresponderían a reservas y provisiones faltantes y 1,500 millones por concepto de capital.

Derivado de lo anterior, GFBital pagaría al Fobaproa en efectivo, a cambio de la totalidad menos una de las acciones de Atlántico, una suma equivalente al nuevo capital social de Atlántico (1,500 millones de pesos), más una prima de 300 millones de pesos. Las cantidades que aportaría el Fobaproa serían invertidas en uno o más pagarés emitidos por Fobaproa con el aval del Gobierno Federal.

En ese sentido, se llevaron, entre otras, las siguientes acciones: (i) la celebración del contrato de prestación de servicios de administración y confidencialidad, por virtud del cual Bital se hizo cargo de la administración de Atlántico a partir del 5 de enero de 1998; (ii) la adquisición por Bital de las obligaciones subordinadas de conversión forzosa en capital de Atlántico que se encontraban en circulación, mismas que fueron capitalizadas en Atlántico previo a su saneamiento por el Fobaproa; y (iv) la realización de los actos corporativos en los que el Fobaproa efectuó el saneamiento de Atlántico.

Asimismo, Atlántico y Bital celebraron un contrato de cesión de deuda por el que Bital sustituyó a Atlántico como depositario y deudor respecto de la totalidad de las operaciones pasivas contratadas por Atlántico con sus clientes.

En cumplimiento a la Carta de Intención, el 27 de marzo de 1998 el Fobaproa instrumentó la capitalización de Atlántico por un monto de 6,600 millones de pesos.

El 7 de diciembre de 2001, el Instituto celebró con GFBital, Bital y Atlántico con la comparecencia de la CNBV un convenio ("el Convenio") con los términos y condiciones para concluir, con fundamento en el artículo Noveno Transitorio de la LPAB, el proceso de saneamiento financiero de Atlántico.

Conforme a lo acordado en el Convenio, el 1º de octubre de 2002 se llevaron a cabo los actos corporativos para la conclusión del saneamiento financiero de Atlántico, mediante el esquema alternativo establecido en dicho Convenio, los cuales se enuncian a continuación:

- B. Se celebró una Asamblea de Accionistas de Atlántico en la cual se reconocieron las pérdidas de Atlántico al 31 de diciembre de 1999, mismas que ascendieron a \$13,499'368,262.00. Adicionalmente, se aprobó absorber parcialmente las pérdidas de Atlántico, a través de la reducción total de su capital social, con lo que quedó una pérdida neta pendiente de pago por \$11,501'493,253.00.
- C. Finalmente, se aprobó y se hizo constar la aportación fecha valor 31 de diciembre de 1999, por parte del IPAB de la cantidad de \$8,957'135,414.47, con objeto de cubrir parcialmente las pérdidas de la sociedad y pagó \$49,999. *, a efecto de suscribir el capital social de Atlántico.
- D. El Instituto celebró con Atlántico un contrato de crédito simple por un monto de \$8,957'185,414.47 y un convenio de reconocimiento de adeudo, en el que el IPAB reconoce adeudar a Atlántico, al 31 de diciembre de 1999, la cantidad de \$25,154'092,480.70. Dichos importes se consolidaron en un solo instrumento ("Instrumento de Pago"), el cual ascendió, fecha valor 31 de diciembre de 1999, a un importe de \$34,111,277,895.17.

En esa misma fecha, después de realizado el saneamiento financiero de Atlántico, el IPAB celebró un contrato de crédito simple con Bital por la cantidad de \$47,356,995,092.85, con el único objeto de pagar anticipadamente el Instrumento de Pago.

Una vez que se llevó a cabo por parte del Instituto el pago anticipado del Instrumento de Pago, Atlántico celebró con Bital un convenio de reconocimiento de adeudo y cesión, a través del cual Atlántico cedió a Bital el total de sus pasivos con excepción de los derechos y obligaciones derivados del proceso jurisdiccional seguido por la Sra. Celia Reyes.

* Los programas de saneamiento emprendidos en el periodo 95-98, fueron insuficientes para la recuperación de la estabilidad financiera de Banca Serfin. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 28 de la LPAB, el Instituto realizó un estudio técnico para determinar la viabilidad de Banca Serfin y la idoneidad de otorgarle apoyo financiero. El resultado del estudio técnico demostró el riesgo en que se encontraba la estabilidad financiera de GFS y contando con la opinión favorable de la CNBV, la Junta de Gobierno del IPAB determinó la conveniencia de otorgar apoyos financieros tendientes a llevar a cabo el saneamiento de Banca Serfin, a través de GFS, en lugar de proceder a su liquidación, con el objeto de proteger al público ahorrador.

El 8 de julio de 1999, mediante la capitalización llevada a cabo por el Instituto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de GFS, el IPAB asumió la titularidad de la totalidad de las acciones representativas del capital social de GFS, menos el 19.9% cuya titularidad correspondía a HSBC Latin America BV.

En cumplimiento al artículo 64 de la LPAB y en congruencia con el programa de saneamiento, el Instituto preparó a GFS para su venta, con el fin de obtener el máximo valor de recuperación posible.

Los pasivos cedidos al 30 de junio de 2002 ascienden a \$63,794'860,176.00. Como contraprestación para el cumplimiento de dichas obligaciones, por virtud del convenio citado anteriormente, Atlántico cedió y Bital asumió la totalidad de los activos del primero, a excepción de la cuenta complementaria del activo consistente en reservas preventivas para riesgos crediticios por un monto de \$1,678'154,482.00 y las disponibilidades en efectivo por un monto de \$2'050,000.*

Es importante mencionar que Bital participó en el saneamiento de Atlántico al cubrir el importe de la prima pactada, así como el monto de las reservas de la cartera de Atlántico no cubiertas por el IPAB por un importe total de 1,678 millones de pesos al 30 de junio de 2002.

En la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Atlántico celebrada el 6 de octubre de 2003, se acordó solicitar a la SHCP, en términos de la fracción II del artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, la revocación de la autorización de Atlántico para organizarse y operar como institución de banca múltiple.

En ese sentido, mediante Oficio 101.-00550 de fecha 27 de abril de 2004, la SHCP resolvió declarar la revocación de la autorización otorgada a Atlántico para organizarse y operar como institución de banca múltiple y el 10 de mayo de 2004, se publicó dicha revocación en el Diario Oficial de la Federación.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la LPAB, el 4 de junio del año 2004, se llevó a cabo la entrega-recepción de la Administración de Atlántico al IPAB.

Como se desprende de los antecedentes descritos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio de la LPAB, el Instituto concluyó el saneamiento financiero de Atlántico.

8.4.2.2. Saneamiento de Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V. ("GF Inverlat")

El 15 de febrero de 1996, The Bank of Nova Scotia ("Nova Scotia") suscribió una carta para adquirir el 55% de las acciones de GF Inverlat, lo cual ocurriría con posterioridad al proceso de capitalización que realizara el Fobaproa.

El 18 de julio de 1996, Fobaproa, la CNBV y GF Inverlat suscribieron las Bases para el Saneamiento de GF Inverlat, las cuales describían el esquema de capitalización y saneamiento a efectuarse en GF Inverlat, así como un esquema conforme al cual los accionistas originales de GF Inverlat podrían llegar a recuperar parte de su inversión.

En asamblea de accionistas de GF Inverlat, celebrada el 23 de julio de 1996, se reconocieron pérdidas al 30 de abril de 1996, por una cantidad de \$12,075,401,320.00, se aprobó aplicar las partidas positivas que conformaban el capital contable, a la misma fecha, por la cantidad de \$1,225,217,592.00.

Asimismo, se acordó absorber parcialmente las pérdidas, con la consecuente reducción de capital social, quedando un capital negativo de \$8,990,927,728.00 y se acordó adicionar a dicha cantidad la pérdida patrimonial registrada en GF Inverlat por una cantidad de \$960,241,170.00, resultando una pérdida pendiente de pago de \$9,951,168,898.00.

Derivado de lo anterior, la Asamblea aprobó la aportación por parte de Fobaproa, de \$12,294,799,154.00 con el objeto de cubrir las pérdidas pendientes de pago y alcanzar un capital social pagado de 2,343,630,256.00. Con esta capitalización, el Fobaproa adquirió el 99% del capital social de GF Inverlat.

Con base en los acuerdos alcanzados en la asamblea de accionistas de GF Inverlat del 23 de julio de 1996, en la carta de intención y en los acuerdos suscritos en el mes de julio de ese mismo año, Nova Scotia adquirió del Fobaproa 234,363,026 acciones serie B representativas del 10% del capital social de GF Inverlat, pagando una cantidad de 31.25 millones de dólares.

Nova Scotia suscribió obligaciones subordinadas convertibles en acciones (emitidas el 26 de julio de 1996, con vencimiento el 30 de junio del 2004), por el equivalente al 45% del capital social de GF Inverlat. Es importante mencionar que Nova Scotia tendría la opción de convertir anticipadamente sus obligaciones el 31 de julio de 2000.

Asimismo, Fobaproa se obligó a realizar las aportaciones de capital necesarias que permitieran mantener un índice de capitalización del 9% sobre el capital básico de Banco Inverlat, S.A., ("Banco Inverlat"), hasta diciembre de 1999, y de 8% en marzo del 2000 o al momento de la conversión de las obligaciones subordinadas adquiridas por Nova Scotia.

Para ello, Fobaproa efectuó aportaciones de capital por 26,131 millones de pesos, mediante la suscripción de obligaciones subordinadas convertibles en acciones de GF Inverlat bajo un mecanismo tipo Procapte.

La conversión de las obligaciones propiedad de Nova Scotia quedó sujeta a la liquidación de las obligaciones convertibles propiedad de Fobaproa, es decir, al momento en que fuese liberado el depósito en Banco de México a nombre de Banco Inverlat. Como parte de los acuerdos firmados, la SHCP suscribió una Garantía del gobierno federal para el pago de las obligaciones contraídas por Fobaproa con GF Inverlat, Banco Inverlat y Nova Scotia.

Con fundamento en el artículo Séptimo y decimonoveno Transitorios de la LPAB, el Instituto asumió la titularidad de las operaciones de los programas de saneamiento realizados por el Fobaproa, por lo que quedó obligado a cumplir con los compromisos pendientes con GF Inverlat.

Sobre el particular el artículo Séptimo Transitorio de la LPAB establece textualmente lo siguiente:

"SÉPTIMO. El Instituto, sujeto a la condición a que se refiere el párrafo siguiente, en protección de los derechos de terceros de buena fe, y para proveer a la más expedita recuperación de los BIENES, asume la titularidad de las operaciones de los programas de saneamiento, diferentes a aquellos de capitalización de compra de cartera, realizadas por los fideicomisos a que se refieren los artículos 122 de la Ley de Instituciones de Crédito y 89 de la Ley del Mercado de Valores vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, así como las correspondientes a las instituciones intervenidas por la Comisión, salvo las operaciones que fueron exceptuadas por acuerdo de los Comités Técnicos de aquellos. A las operaciones cuya titularidad asuma el Instituto de acuerdo a lo dispuesto en este artículo, les será aplicable lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de esta Ley..."

Por su parte, el artículo decimonoveno Transitorio establece que "Las referencias hechas a los fideicomisos a que se alude en el artículo SÉPTIMO Transitorio, en leyes, reglamentos, resoluciones, oficios, inscripciones y convenios referentes a la administración y funcionamiento de esos fideicomisos, se entenderán hechas al Instituto de Protección al Ahorro Bancario, quedando incluidas las relativas a programas de apoyo a deudores".

En ese sentido, en diciembre de 1999 se iniciaron las negociaciones entre Nova Scotia y el IPAB para concluir el saneamiento de Banco Inverlat. En marzo de 2000, Nova Scotia y el

IPAB suscribieron una carta compromiso denominada Resumen de Discusiones (“Summary of Discussions”) para modificar y prorrogar los términos de varios de los convenios celebrados.

Dentro de los acuerdos establecidos en este documento, Nova Scotia se comprometió a realizar al IPAB un pago de 40 millones de dólares por concepto de prima de conversión de sus obligaciones. Asimismo, el IPAB se comprometió a mantener un índice de capitalización del 7.5% sobre el capital básico de Banco Inverlat al 31 de diciembre de 1999.

El 7 de abril del 2000, fueron reconocidas y cubiertas las pérdidas generadas por Banco Inverlat hasta diciembre de 1999, a través de la conversión de obligaciones a cargo del IPAB. En ese mismo mes, se liberaron los recursos que el IPAB mantenía en las cuentas a nombre de Banco Inverlat en donde se habían aplicado los recursos de las capitalizaciones por 47,268 millones de pesos.

Finalmente, el 30 de noviembre de 2000, concluyó la operación de saneamiento de GF Inverlat con base en el Convenio Modificadorio y de Terminación entre el Instituto, Nova Scotia, GF Inverlat y Banco Inverlat de fecha 29 de noviembre de 2000.

Con este convenio se concretó la conversión de obligaciones de Nova Scotia, la cual fue aprobada por la asamblea de accionistas de GF Inverlat, el 30 de noviembre del año 2000, y permitió que Nova Scotia aumentara su participación en GF Inverlat del 10% al 41%.

De conformidad con los acuerdos suscritos en 1996 con Nova Scotia, éste adquirió el derecho de comprar a Fobaproa el número de acciones de GF Inverlat necesario para llegar al 55% de su capital social.

Así, de conformidad con el Convenio Modificadorio y de Terminación, se estableció que los 40 millones de dólares adicionales que recibiría el IPAB, representarían la contraprestación por la enajenación de 520,746,803 acciones serie O necesarias para que Nova Scotia alcanzara el 55% del capital social de GF Inverlat al cierre de la operación, la cual se realizó el mismo 30 de noviembre de 2000.

En esa misma fecha, GF Inverlat pagó al IPAB 599 millones de pesos, derivado del excedente de capital básico de Banco Inverlat al cierre de 1999 y el dividendo de subsidiarias de conformidad con los acuerdos de 1996. Adicionalmente, Banco Inverlat pagó al IPAB 300.4 millones de pesos, resultado de las recuperaciones de cartera entre el 1º de enero de 2000 y el 30 de septiembre del mismo año.

El monto total recibido por el IPAB el 30 de noviembre de 2000 fue de 1,275.7 millones de pesos. Para completar el pago derivado del excedente de capital básico, el 19 de diciembre del mismo año, el IPAB recibió un pago diferido por 486.7 millones de pesos, los cuales incluyeron intereses por 4.8 millones de pesos generados desde el 30 de noviembre hasta el 19 de diciembre del 2000, concluyéndose así la operación de saneamiento financiero de GF Inverlat.

El 10 de marzo de 2003 el Instituto publicó la convocatoria para iniciar el proceso de licitación pública para la enajenación de las acciones representativas del 36% del capital social de GF Inverlat. En ese sentido, designó a NM Rothschild & Sons (México), S.A. de C.V., como agente colocador.

Al respecto, el 30 de abril de 2003, el Instituto celebró un contrato de compraventa con Nova Scotia, quien resultó ganador del proceso de licitación, mediante el cual el Instituto transmitió 1,086,791,826 acciones representativas del capital social de GF Inverlat, a un precio de \$ 3.0602 por acción.

Como se desprende de los antecedentes descritos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Séptimo y decimonoveno transitorios de la LPAB, el Instituto asumió la titularidad de las operaciones y concluyó el saneamiento financiero de GF Inverlat.

8.4.2.3. Saneamiento financiero realizado por el IPAB en Grupo Financiero Serfín, S.A. ("GFS")

De conformidad con lo dispuesto por los artículos Séptimo y decimonoveno Transitorios de la LPAB, el Instituto asumió la titularidad de las operaciones realizadas por el Fobaproa en GFS y Banca Serfín, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfín ("Banca Serfín").

El 8 de junio de 1999, la administración de GFS informó al IPAB sobre la situación financiera por la que atravesaba dicho grupo financiero y de los problemas que ponían en riesgo su estabilidad financiera de no llevarse a cabo medidas que proveyeran al saneamiento del citado grupo.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 28 de la LPAB, el Instituto realizó un estudio técnico para determinar la viabilidad de Banca Serfín y la idoneidad de otorgarle apoyo financiero. El resultado del estudio técnico demostró el riesgo en que se encontraba la estabilidad financiera de GFS y contando con la opinión favorable de la CNBV, la Junta de Gobierno del IPAB determinó la conveniencia de otorgar apoyos financieros tendientes a llevar a cabo el saneamiento de Banca Serfín, a través de GFS, en lugar de proceder a su liquidación, con el objeto de proteger al público ahorrador.

El 8 de julio de 1999, mediante la capitalización llevada a cabo por el Instituto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de GFS, el IPAB asumió la titularidad de la totalidad de las acciones representativas del capital social de GFS, menos el 19.9% cuya titularidad correspondía a HSBC Latin America BV.

De conformidad con el programa de saneamiento aprobado por el Organo de Gobierno del IPAB, éste otorgó apoyos financieros por un monto cercano a 31 mil millones de pesos que permitieron garantizar y proteger los intereses del público ahorrador, otorgar viabilidad financiera a la Institución y contribuir a la estabilidad financiera del sistema financiero mexicano.

En cumplimiento al artículo 64 de la LPAB y en congruencia con el programa de saneamiento, el Instituto preparó a GFS para su venta, con el fin de obtener el máximo valor de recuperación posible.

Asimismo, con el objeto de llevar a cabo un proceso de venta con reglas claras y transparentes, el IPAB contrató a un tercero especializado que fungiera como el agente financiero para el citado proceso.

En ese sentido, el 2 de diciembre de 1999, el Instituto publicó la convocatoria para la adquisición de hasta el 100% de los títulos de las acciones representativas del capital social de GFS.

Dicho proceso concluyó el 23 de mayo de 2000, adjudicándose Grupo Financiero Santander Mexicano, S.A. de C.V. las acciones de GFS al presentar una oferta de 14.650 mil millones de pesos.

Como se desprende de los antecedentes descritos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Séptimo y decimonoveno Transitorios de la LPAB, el Instituto asumió la titularidad de las operaciones y concluyó el saneamiento financiero de GFS.

Con la información proporcionada por el IPAB, esta Comisión estuvo en posibilidades de verificar que el IPAB concluyó las operaciones de saneamiento financiero a que hacen

referencia los artículos Séptimo y Noveno Transitorios de la LPAB, así como que en términos de lo dispuesto por el articulado permanente de la LPAB, el único saneamiento financiero implementado por el IPAB corresponde a Serfin.

8.4.3. Seguimiento de Instituciones

8.4.3.1. Casas de Bolsa

Como se mencionó anteriormente el H. Congreso de la Unión confirió al IPAB el mandato de asumir la titularidad de ciertas operaciones de saneamiento realizadas por el Fobaproa y por el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores ("Fameval").

De la información proporcionada por el IPAB, se desprende que efectivamente éste asumió las operaciones de saneamiento realizadas por el Fameval correspondientes a Bursamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa ("Bursamex") y Casa de Bolsa Arka, S.A. ("Arka").

8. Bursamex

Como parte de las operaciones de saneamiento, con fecha 31 de marzo de 1995, dicho fondo otorgó un crédito a Bursamex, subsidiaria de Grupo Financiero del Sureste ("Grupo Financiero").

El 17 de mayo de 1996, la CNBV declaró la intervención gerencial de Bursamex con la finalidad de evitar un mayor deterioro financiero de la Casa de Bolsa, prevenir el contagio entre las entidades que conformaban el Grupo Financiero, así como procurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas ante terceros.

Con fundamento en el artículo Séptimo Transitorio de la LPAB, el Instituto asumió la titularidad de las operaciones de los programas de saneamiento realizadas por el Fameval. En tal sentido, con fecha 26 de abril de 2000, el Banco de México en su carácter de fiduciario en el Fameval, el IPAB y Bursamex, con la comparecencia del Grupo Financiero, celebraron un convenio en el que Bursamex reconoció el monto del adeudo a favor del Instituto.

A efecto de resolver la operación antes mencionada, mediante Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Bursamex, el IPAB capitalizó el adeudo a su favor, convirtiéndose en titular del 99.99 por ciento de las acciones de la Casa de Bolsa.

Es importante mencionar que el Instituto contrató a HSBC Servicios Financieros, S.A. de C.V. (el "Agente Financiero"), a fin de que realizara los servicios consistentes en el análisis, preparación, promoción y asesoría en la ejecución del proceso de enajenación de Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V. ("Arka") y Bursamex.

Derivado de lo anterior, el 19 de abril de 2004, el IPAB publicó la Convocatoria para la adquisición de las acciones de Bursamex mediante proceso de licitación pública. Atendiendo lo dispuesto en la Convocatoria, 14 personas manifestaron al Instituto, a través del Agente Financiero, su interés en participar en el proceso de licitación pública.

Únicamente 4 interesados presentaron al Instituto, por conducto del Agente Financiero, toda la información requerida en las Bases de Licitación y obtuvieron la Constancia de Registro del proceso.

El 24 de junio de 2004, la Junta de Gobierno del Instituto emitió el fallo del proceso, designando como participante ganador a Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de

Inversión (“Actinver”), por haber ofrecido el precio más alto por las Acciones. La oferta presentada por Actinver ascendió a \$86,420,000.00.

9. Arka

El 27 de agosto de 2004, el Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de circulación nacional, la “Convocatoria para la adquisición de las acciones de Arka. En respuesta a la publicación, 11 personas manifestaron al Instituto, su interés en participar en el proceso de licitación pública.

Únicamente 3 interesados presentaron al Instituto, por conducto del Agente Financiero, toda la información requerida en las Bases de Licitación y obtuvieron la Constancia de Registro del proceso.

Con fecha del 25 de noviembre de 2004, la Junta de Gobierno del Instituto evaluó la Propuesta Económica presentada y emitió el fallo del proceso, designando como participante ganador a los accionistas de Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple (“Grupo del Valle”), de conformidad con la LPAB. La oferta presentada por Grupo del Valle ascendió a ochenta y un millones de pesos.

El 8 de diciembre de 2004, se celebró el Contrato de Compraventa de las acciones representativas del capital social de Arka y Grupo del Valle realizó el pago correspondiente.

Como se desprende de los antecedentes descritos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Séptimo y decimonoveno Transitorios de la LPAB, el Instituto asumió la titularidad de las operaciones y concluyó el saneamiento financiero de Bursamex y Arka. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Tercero de la mencionada Ley, el IPAB realizó la enajenación de dichas casas de bolsa.

8.4.3.2. Instituciones actualmente en liquidación o concurso mercantil

El H. Congreso de la Unión confirió al IPAB el mandato de asumir las operaciones correspondientes a las instituciones intervenidas por la CNBV, en términos de lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la LPAB. De la información proporcionada por el IPAB se desprende lo siguiente:

En junio y julio de 2001, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que estaba encargada de la intervención de Banca Cremi, S.A. (Cremi), Banco de Oriente, S.A. (Oriente), Banco Capital, S.A.(Capital), Banco Interestatal, S.A. (Interestatal), Banco Promotor del Norte, S.A. (Pronorte), Banco Unión, S.A. (Unión) y Banco Obrero, S.A. (Obrero), Instituciones de Banca Múltiple, comunicó a la SHCP la existencia, en estos bancos, de causales para la revocación de la autorización otorgada para organizarse y operar como instituciones de banca múltiple. Dichas causales, previstas en el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito consistían en lo siguiente:

- E. De acuerdo con información financiera al 31 de mayo de 2001, arrojaban pérdidas que afectaban su capital mínimo, y
- F. No realizaban operaciones bancarias con el público, por lo que ya no cumplían con las funciones de banca y crédito para las que habían sido autorizadas y, consecuentemente, existía una falta de diversificación de sus operaciones activas y pasivas, de acuerdo con las sanas prácticas bancarias.

En función de lo anterior, la SHCP emplazó a las instituciones intervenidas para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la revocación de las autorizaciones que les habían sido otorgadas para organizarse y operar como instituciones de banca múltiple. Asimismo, se les otorgó un plazo de sesenta días a fin de que reintegraran su capital en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de los límites legales.

Toda vez que no se llevó a cabo la capitalización antes mencionada, con fecha 1º de octubre de 2001, la SHCP publicó en el Diario Oficial de la Federación los oficios con los que declaró las revocaciones de Cremi, Oriente, Unión y Obrero (oficios 101.-1657, 101.-1655, 101.-1651 y 101.-1654, respectivamente), y el 5 de octubre del mismo año hizo lo mismo en el caso de Capital, Interestatal y Pronorte (oficios 101.-1655, 101.-1653 y 101.-1656, respectivamente).

La Junta de Gobierno del IPAB, tomando en consideración que el periodo de la auditoría efectuada por el Sr. Mackey fue de 1995 a junio de 1998, aprobó practicar auditorías a Unión, Cremi, Oriente, Obrero, Capital, Interestatal, Pronorte, a efecto de revisar el costo fiscal y, en su caso, deslindar responsabilidades, incluyendo la gestión de la administración, por el periodo comprendido de julio de 1998 a la fecha en que se levantaron las intervenciones respectivas y el Instituto, en términos de lo previsto en los artículos 29 de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") y 55 de la LPAB, asumió el cargo y las funciones de Liquidador en dichas Instituciones. En función de lo anterior, el Instituto informó a esta Comisión que apoderó a la firma D&T Case, S.A. de C.V. (D&T Case), para que fungiera como apoderado liquidador.

a) Liquidación de Cremi, Oriente, Capital e Interestatal (4 Bancos)

Al cierre del ejercicio irregular, derivado del inicio de la liquidación, 30 de septiembre de 2001, el activo de las instituciones antes de reservas ascendía a 19,895.8 millones de pesos y el total de reservas y estimaciones era de 12,987.5 millones de pesos, lo cual refleja un activo neto por liquidar de 6,908.3 millones de pesos, tal y como se muestra en el siguiente Balance:

BALANCE GENERAL (4 Bancos)

Cifras en millones de pesos al 30 de septiembre de 2001

<u>Activo</u>		
Inversiones en valores		1,518.8
Cartera de crédito		
	Vigente	5,551.6
	Vencida	10,776.2
Cartera adjudicada a valor contable		78.9
Total Cartera de crédito		16,406.7
Inmuebles prometidos en venta		9.6
Otras cuentas por cobrar		194.3
Bienes muebles e inmuebles		1,385.3
Inversiones permanentes en acciones		154.2
Otros activos y derechos adjudicados		226.9
Activos antes de reservas		19,895.8
Total de estimaciones		-12,987.5
Total de activo neto por liquidar		6,908.3
Disponibilidades		835.0
Activo total		7,743.3

<u>Pasivo</u>	
Captación tradicional	26,594.9
Préstamos interbancarios	41,768.1
Otras cuentas por pagar	105.1
Otros	78.6
Total Pasivo	68,546.7

A esa misma fecha, la plantilla de personal en las instituciones estaba conformada por 1,157 personas (984 en Cremi, 33 en Oriente, 86 en Capital y 54 en Interestatal). Por su parte, el negocio fiduciario estaba integrado por 2,216 fideicomisos.

Al inicio de la liquidación, cada una de las instituciones contaba con distintos mandatos consistentes en liquidar ciertas compañías; esto en adición a la liquidación de las subsidiarias propiedad de los bancos. En total, los 4 Bancos contaban con 27 mandatos y subsidiarias por liquidar.

Desde el inicio de su gestión, D&T Case, en su calidad de apoderado liquidador, siguió los lineamientos establecidos por el IPAB atendiendo los aspectos inherentes a la administración de las Instituciones.

Durante el proceso de liquidación de estos bancos, se ha podido liquidar cerca del 93.96% de su activo neto. Al cierre del mes de abril de 2005, el activo neto por liquidar de los 4 Bancos ascendió a 417 millones de pesos, y se compone por los rubros que se detallan a continuación:

BALANCE GENERAL (4 Bancos)

Cifras en millones de pesos al 30 de abril de 2005

<u>Activo</u>	
Inversiones en valores	31.9
Cartera de crédito	
Vigente	1,488.9
Vencida	2,225.7
Cartera adjudicada a valor contable	0.0
Total Cartera de crédito	3,714.6
Inmuebles prometidos en venta	23.7
Otras cuentas por cobrar	29.6
Bienes muebles e inmuebles	195.9
Inversiones permanentes en acciones	22.5
Otros activos y derechos adjudicados	131.9
Activos antes de reservas	4,150.1
Total de estimaciones	-3,733.1
Total de activo neto por liquidar	417.0
Disponibilidades	3,678.1
Activo total	4,095.1
<u>Pasivo</u>	
Captación tradicional	0.1
Préstamos interbancarios	88,780.8
Otras cuentas por pagar	564.2
Otros	38.9
Total Pasivo	89,384.0

c) Quiebra de Unión y Obrero

Derivado de diversas acciones judiciales en contra de estos bancos, principalmente instauradas por los propios ex accionistas, muchos de sus activos fueron embargados, impidiendo con ello las ventas que se tenían programadas, lo que provocó retrasos en los procesos de liquidación.

Aunado a lo anterior, los actores en los juicios en contra de Unión y Obrero, así como las personas con algún interés, esparcieron el hecho dentro del mercado de venta y mandaron escritos a los colocadores de los bienes, señalando que sobre los mismos recaía una restricción, lo que provocó que se desincentivaran los posibles compradores y se complicaran los procesos de venta.

Derivado del inminente riesgo de que se suscitara más juicios como los que precedieron a los embargos, así como la necesidad de destrabar los procesos, se hizo necesario analizar las posibles alternativas para evitar que se bloquearan más activos y se contrarrestaran las acciones judiciales que retrasaban la liquidación.

Por ese motivo, la administración del Instituto consideró que la única alternativa viable para lograr que se levantaran los embargos, que se evitara que el patrimonio de las Unión y Obrero sufriera mayor detrimento y que se desincentivara el interés para instaurar nuevos juicios en contra de éstos, era llevar a concurso mercantil a estos dos Bancos.

En diciembre de 2002, se solicitaron las declaraciones de concurso mercantil en etapa de quiebra de Unión y de Obrero, ante el Juzgado duodécimo de Distrito en Materia Civil en el D. F. En función de lo anterior, el 4 de marzo de 2003, el Juez declaró el concurso mercantil y designó al IPAB como síndico.

A partir de esta última fecha, el IPAB desempeñó las funciones de síndico en ambas instituciones, continuando con los procesos de realización de activos, así como presentando al juez los diversos informes a los que se refiere la Ley de Concursos Mercantiles.

Toda vez que en las sentencias mediante las cuales fue declarado el concurso mercantil de Unión y de Obrero se estableció la posibilidad de nombrar delegados de la sindicatura con facultades para actuar en representación del Instituto, el 30 de septiembre de 2003, mediante la suscripción de un contrato de mandato, DDT Case asumió las funciones de apoderado síndico, avocándose a continuar con la presentación de los informes a los que se refiere la Ley de Concursos Mercantiles, así como de la elaboración, entre otras cosas, de la conciliación de saldos; el inventario total de activos de las instituciones; la relación de acreedores; preparar las bases para la realización de subastas, el proceso de valuación y venta de la cartera de crédito comercial y de un paquete de inmuebles y derechos; la contratación de agentes colocadores y las solicitudes al Juez para que permitiera la enajenación de la cartera.

Cabe mencionar que los Informes referidos han venido presentándose ante el Juez quien a su vez, en su caso, da vista a los acreedores, al visitador designado por la CONDUSEF y al IFECOM.

Al cierre del ejercicio irregular, derivado del inicio de la liquidación, septiembre de 2001, el activo neto por liquidar para ambas instituciones ascendía a 9,295 millones de pesos y al cierre del mes de abril de 2005, ascendió a 3,122.4 millones de pesos, tal y como se refleja en el siguiente balance:

BALANCE GENERAL (Unión y Obrero)

Cifras en millones de pesos

	30-Sep-01	30-Abr-05
Activo		
Inversiones en valores	4,324.7	2,386.4
Cartera de crédito		
Vigente	3,029.6	85.4
Vencida	18,500.1	11,124.2
Cartera adjudicada a valor contable	0.0	440.5
Total Cartera de crédito	21,529.7	11,650.0
Inmuebles prometidos en venta	43.0	24.1
Otras cuentas por cobrar	105.3	598.3
Bienes muebles e inmuebles	3,027.4	892.1
Inversiones permanentes en acciones	44.4	25.5
Otros activos y derechos adjudicados	43.4	18.3
Activos antes de reservas	29,117.9	15,594.6
Total de estimaciones	-19,822.9	-12,472.2
Total de activo neto por liquidar	9,295.0	3,122.4
Disponibilidades	1,532.5	3,723.3
Activo total	10,827.5	6,845.6

Pasivo

Captación tradicional	33,084.3	67.8
Préstamos interbancarios	80,033.5	138,688.6
Otras cuentas por pagar	218.7	1,104.5
Otros	65.6	0.8
Total Pasivo	113,402.0	139,861.7

En cuanto a recursos humanos, al cierre del mes de abril de 2005, la plantilla de personal de los bancos en quiebra se integró con 29 personas, con un costo nominal mensual de 763 mil pesos. Del total de la nómina, Unión absorbe el 86% y Obrero 14%. Lo anterior representa una reducción en la plantilla de personal de 77.51% y una disminución en la nómina mensual de 1.6 millones de pesos aproximadamente, respecto a septiembre de 2001.

Asimismo, y como se mencionó anteriormente, se efectuó la transferencia de pasivos laborales, así como la sustitución de los negocios fiduciarios para el caso de Unión y Obrero. Para poder operar estos procesos, fue necesario contar con la autorización del Juez que conoce de las quiebras.

En lo que respecta a los mandatos, sindicaturas y subsidiarias, se han podido extinguir 10 de las 18 sociedades con las que contaban los bancos en quiebra en septiembre de 2001, por lo que aún están en proceso de liquidación o quiebra 8 más (4 por parte de Unión y 4 por Obrero).

Como se desprende de los antecedentes descritos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la LPAB, el Instituto resta por liquidar un activo por 3122.4 millones de pesos, correspondiente a Unión y Obrero, respecto de los cuales el Juez declaró concurso mercantil.

8.4.3.3. Otras Instituciones en liquidación

Actualmente el IPAB se encuentra liquidando, de conformidad con el Capítulo VI del Título Segundo de la LPAB, cinco instituciones de banca múltiple:

Banca Quadrum, S.A., Institución de Banca Múltiple, actualmente en liquidación (Quadrum), Banco Anáhuac, S.A., Institución de Banca Múltiple, actualmente en liquidación (Anáhuac), Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, actualmente en liquidación (Industrial), Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, actualmente en liquidación (Sureste), y Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple, actualmente en liquidación (Atlántico).

a) Quadrum

Antecedentes

Con fundamento en el artículo 34 de la LPAB, el 25 de septiembre de 2000, mediante oficio IPAB/SAPAB/DGAEF/053/2000, el Instituto informó a la CNBV el resultado del análisis que realizó sobre la situación financiera de Quadrum, y le solicitó que proporcionara al Instituto la información sobre los resultados de las visitas que se hubieren practicado a la institución, así como cualquier otra información adicional pertinente para el mismo propósito.

El 21 de mayo de 2001, Quadrum solicitó al Instituto el otorgamiento de un apoyo financiero en términos de lo establecido en la LPAB, en virtud de los problemas financieros que enfrentaba dicha institución bancaria y ante la imposibilidad de los accionistas de realizar, en su totalidad, la provisión de recursos necesaria. Posteriormente, la CNBV informó a este Instituto que, como resultado de las labores de supervisión que dicha Comisión realizaba en Quadrum, observó diversas irregularidades en sus registros contables que contravenían las disposiciones legales y administrativas aplicables, por lo que había solicitado a dicha institución bancaria, en esa misma fecha que “en un plazo de diez días hábiles, procediera a efectuar la corrección y normalización de las operaciones irregulares detectadas”.

El 21 de agosto, el Instituto hizo del conocimiento de Quadrum la resolución adoptada por la Junta de Gobierno en virtud de la cual, luego de analizar el estudio técnico elaborado para tal efecto y de conocer la opinión de la CNBV establecida en el oficio No. 152122, determinó la no procedencia del otorgamiento del apoyo financiero solicitado por Quadrum en atención a lo dispuesto por la LPAB.

Intervención

La CNBV, una vez considerados los elementos señalados con anterioridad y mediante oficio No. 601-I-VJ-10968/01 de fecha 21 de agosto de 2001, declaró la intervención con carácter de gerencia a Quadrum designando a un Interventor Gerente.

Revocación

El 29 de agosto de 2001, la SHCP, considerando que Quadrum se ubicaba en causal de revocación de la autorización otorgada por dicha Secretaría para organizarse y operar como institución de banca múltiple, ya que arrojaba pérdidas que afectaban su capital mínimo, emplazó a esa institución para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Adicionalmente, otorgó un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha mencionada, para que dicha institución se capitalizara, toda vez que manifestaba problemas de solvencia.

Mediante oficio 101.-191 de fecha 28 de febrero de 2002, dirigido al Interventor Gerente de Quadrum con copia al IPAB, la SHCP resolvió declarar la revocación de la autorización otorgada a Quadrum para organizarse y operar como institución de banca múltiple, en virtud de ubicarse en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 28 de la LIC en virtud de que ésta no logró capitalizarse en el tiempo otorgado por dicha autoridad para tal fin. El 4 de marzo de 2002, la SHCP publicó la declaración de revocación en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Reforma y El Economista.

En el caso de esta institución, el IPAB apoderó a KPMG, Cárdenas Dosal, S.C. para desempeñarse como Apoderado Liquidador en Quadrum.

Situación financiera de Quadrum al inicio de la liquidación. Al inicio de la liquidación, el activo neto por liquidar de Quadrum, una vez descontando las disponibilidades al activo total, ascendía a 972.2 millones de pesos.

BALANCE GENERAL

(cifras en miles de pesos)

	Activo	Mar-02
Disponibilidades		-91,342
Inversiones en valores		288,290
	Cartera de Crédito	1,965,633
	Reserva de riesgo crediticio	-1,430,923
Portafolios de crédito neto		534,710
Deudores diversos y otras cxc		32,170
Bienes adjudicados		72,330
Activos fijos		43,380
Otros activos		1,340
	Total Activo	880,878
	Disponibilidades	-91,342
Activo Neto por Liquidar		972,220
	Pasivo	
IPAB		0
Depósitos e inversiones de clientes		2,811,225
FIDEC		0
FOVI		0
Otras cuentas por pagar		28,654
	Total Pasivo	2,839,879
	Capital	-1,959,001
	Total Pasivo y Capital	880,878

Proceso de Liquidación

El 4 de marzo de 2002, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Reforma y El Financiero la "Resolución del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario relativa a la liquidación de Banca Quadrum, S.A., Institución de Banca Múltiple" y la "Resolución por la que se dan a conocer las disposiciones relativas al procedimiento de pago de obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario" de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 de la LPAB, respectivamente.

Como se mencionó anteriormente, y de acuerdo con las disposiciones mencionadas, durante los primeros 60 días de gestión de KPMG se cubrieron solicitudes de pago de obligaciones garantizadas.

Al inicio de la liquidación, Quadrum contaba con una plantilla laboral de 176 empleados y un gasto por concepto de sueldos por 3.2 millones de pesos. Al 30 de abril de 2005, el banco empleaba a 23 personas, lo que supuso pagos por concepto de sueldos de 498 mil pesos.

Se concluyeron los cuatro mandatos que tenía el banco, consistentes en la liquidación de cuatro sociedades de inversión, protocolizándose las actas de asamblea en las que se acordó la liquidación e inscribiéndolas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

En cuanto a la liquidación de las subsidiarias de Quadrum, se obtuvieron los dictámenes de éstas por parte del Comisario. Asimismo, se celebraron las asambleas de accionistas y se designó al liquidador. Comercial Quadrum y Promotora Quadrum realizaron un pago parcial al banco al cederle los derechos fideicomisarios que tenían en el fideicomiso de dación en pago de Gentel. Se planea llevar a cabo las actividades necesarias para concluir la liquidación de estas sociedades en las mismas fechas para facilitar las labores administrativas que esto conlleva.

Como se desprende de los antecedentes descritos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Segundo de la LPAB, el Instituto resta por liquidar un activo neto por 85.5 millones de pesos, correspondiente a Quadrum.

BALANCE GENERAL

(cifras en miles de pesos)

	Activo	Abr-05
Disponibilidades		226,749
Inversiones en valores		39,689
	Cartera de Crédito	87,710
	Reserva de riesgo crediticio	<u>-50,582</u>
Portafolios de crédito neto		37,128
Deudores diversos y otras cxc		997
Bienes adjudicados		7,570
Activos fijos		81
Otros activos		<u>0</u>
	Total Activo	312,214
	Disponibilidades	226,749
Activo Neto por Liquidar		85,465
	Pasivo	
IPAB		1,917,018
Depósitos e inversiones de clientes		3,608
FIDEC		27,563
FOVI		51,171
Otras cuentas por pagar		<u>37,342</u>
	Total Pasivo	2,036,702
	Capital	-1,724,488
	Total Pasivo y Capital	312,214

b) Anáhuac

De la información proporcionada por el IPAB, se desprende que al no reintegrarse el capital de Anáhuac la SHCP resolvió el 1° de agosto de 2002 declarar la revocación de la autorización otorgada a dicha institución para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple y, como consecuencia, la entrada en estado de disolución y liquidación.

Con base en lo anterior, se llevó a cabo el acto de entrega recepción del Interventor Gerente de Anáhuac al IPAB para que asumiera las funciones de liquidador con fundamento en el artículo 55 de la LPAB. Acto seguido, el IPAB otorgó mediante contrato de mandato los poderes necesarios a Ruiz, Urquiza y Cía., S.C. quien fue designado por la Junta de Gobierno para fungir como apoderado liquidador del Instituto en Banco Anáhuac como resultado de un proceso de selección en el que participaron otros dos despachos de reconocido prestigio.

En cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos para la Liquidación de Instituciones de Banca Múltiple (Lineamientos), el apoderado liquidador presentó el Programa Operativo de Liquidación de Anáhuac, con base en el cual se ha dado seguimiento al proceso de liquidación a través del Comité para la Liquidación de Instituciones.

Asimismo de la información proporcionada por el IPAB se desprende que el balance de Anáhuac ha evolucionado de la siguiente manera a partir de la entrada en disolución y liquidación de dicha institución:

Banco Anáhuac, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación
Balance General Proforma agosto 2002 vs Balance General abril 2005

Concepto	Inicio de liquidación agosto 2002	abril 2005
Disponibilidades	24,694	55,385
Cartera de crédito vencida	198,218	0
Reservas crediticias	-196,318	0
Inmuebles, mobiliario y equipo neto	45,658	0
Bienes adjudicados	56,737	-
Otros activos	705	236
Activo Total	129,694	55,621
Cuentas por pagar al IPAB	786,975	918,708
Otras cuentas por pagar	3,460	6,744
Pasivo Total	790,435	925,452
Capital Social	153,094	153,094
Pérdidas acumuladas	-813,835	-1,022,925
Déficit en el capital	-660,741	-869,831
Suma Pasivo + Capital Contable	129,694	55,621

(Cifras en miles de pesos)

Como se desprende de los antecedentes descritos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Segundo de la LPAB, el Instituto resta por liquidar un activo neto por 236 miles de pesos, correspondiente a Anáhuac.

c) Industrial

El 26 de agosto de 2002, la SHCP publicó la declaración de revocación llevándose a cabo la entrega recepción del Interventor Gerente de Industrial al IPAB, para que asumiera las funciones de liquidador en cumplimiento del artículo 55 de la LPAB.

Como resultado del proceso de selección que se llevó a cabo para la designación del tercero especializado que se encargaría de llevar a cabo la liquidación de Industrial, la Junta de Gobierno designó a S.C.I., S.A. de C.V. (SCI) para desempeñar en representación del Instituto las funciones de apoderado liquidador en Industrial, por lo que mediante contrato de mandato se otorgaron los poderes necesarios a dicha firma,

Posteriormente, en cumplimiento de los Lineamientos, SCI presentó al Instituto el Programa Operativo de Liquidación de Industrial bajo el cual se han llevado a cabo las acciones de liquidación y, al igual que en el resto de los bancos en liquidación o concurso mercantil, a través del Comité para la Liquidación de Instituciones se da seguimiento a dichas acciones.

Por otra parte, de la información proporcionada por el IPAB se desprende que el balance de Industrial ha evolucionado de la siguiente manera a partir de la entrada en disolución y liquidación de dicha institución:

Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación
Balance General Proforma agosto 2002 vs Balance General abril 2005

Concepto	Inicio de liquidación agosto 2002	abril 2005
Disponibilidades	142,566	49,062
Valores	82,243	7,154
Cartera de crédito	1,359,893	6,256
Reserva de riesgo crediticio	-1,075,601	-5,786
Cuentas por cobrar	39,702	2,713
Activo Fijo	18,260	1,189
Adjudicados	125,838	3,034
Otros activos	-	88
Valores de pensiones	28,235	-
Activo Total	721,136	63,710
Pasivo a favor del IPAB por obligaciones garantizadas	4,559,883	4,561,806
Interés legal 6%	-	699,710
Reembolsos	-	-456,000
Total IPAB	4,559,883	4,805,516
Captación no garantizada	12,370	12,243
Otros pasivos	74,367	5,589
Pasivo Total	4,646,620	4,823,348
Capital Social	481,202	481,202
Déficit	-4,406,686	-5,240,840
Capital Contable	-3,925,484	-4,759,638
Suma Pasivo + Capital Contable	721,136	63,710

(Cifras en miles de pesos)

Como se desprende de los antecedentes descritos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Segundo de la LPAB, el Instituto resta por liquidar un activo neto por 14.648 millones de pesos, correspondiente a Industrial.

d) Sureste

El 28 de noviembre de 2002, transcurrido el plazo concedido a los accionistas de Sureste para reintegrar su capital en la cantidad necesaria para mantener la operación de la Institución dentro de los límites legales, y sin que dicho capital fuera reintegrado, la SHCP resolvió declarar la revocación de la autorización otorgada a Sureste para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple y, como consecuencia, la entrada en estado de disolución y liquidación.

Como en los casos anteriores, con fundamento en el artículo 55 de la LPAB se llevó a cabo la entrega recepción del Interventor Gerente de Sureste al IPAB, para que asumiera las funciones de liquidador.

Previa realización del proceso de selección y designación del apoderado liquidador, mediante Contrato de Mandato, el IPAB otorgó los poderes necesarios a S.C.I., S.A. de C.V. para que desempeñara, en su representación, las funciones de apoderado liquidador.

En cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, el apoderado liquidador presentó el Programa Operativo de Liquidación de Sureste que fue aprobado por la Junta de Gobierno, bajo el cual se han llevado a cabo las acciones para su liquidación.

Por lo que respecta a Sureste de la información proporcionada por el IPAB se desprende que el balance de dicha institución ha evolucionado de la siguiente manera:

Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación
Balance General Proforma noviembre 2002 vs Balance General abril 2005

Concepto	Inicio de liquidación noviembre 2002	abril 2005
Disponibilidades	189,999	32,071
Portafolio de valores	69,389	2,500
Cartera de crédito	154,470	9,176
Reserva de riesgo crediticio	-93,260	-2,775
Otras cuentas por cobrar	4,070	3,964
Activo Fijo	47,619	13
Adjudicados	29,248	3,341
Activo Total	401,535	48,290
Pasivo a favor del IPAB por obligaciones garantizadas	-	1,863,611
Interés legal 6%	-	250,703
Reembolsos	-	-235,000
Total pasivo IPAB	-	1,879,314
Captación	1,861,927	1,603
Otros pasivos	66,621	197
Pasivo Total	1,928,548	1,881,114
Capital Social	629,666	629,666
Déficit	-2,156,679	-2,462,490
Capital Contable	-1,527,013	-1,832,824
Suma Pasivo + Capital Contable	401,535	48,290

(Cifras en miles de pesos)

Como se desprende de los antecedentes descritos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Segundo de la LPAB, el Instituto resta por liquidar un activo neto por 16.219 millones de pesos, correspondiente a Sureste.

e) Atlántico

Con fecha 27 de abril de 2004 la SHCP resolvió declarar la revocación de la autorización otorgada a Atlántico para organizarse y operar como institución de banca múltiple, en virtud de ubicarse en la causal de revocación prevista en la fracción II del artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que, en términos del párrafo final del mismo ordenamiento, Atlántico se encuentra en estado de liquidación.

Conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito y 55 de la LPAB, el IPAB asumió las funciones de liquidador, y quien a su vez, previa realización del proceso de selección y designación del apoderado liquidador y mediante Contrato de Mandato, otorgó los poderes necesarios a S.C.I., S.A. de C.V., para que desempeñara, en su representación, las funciones de apoderado liquidador.

En cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, el apoderado liquidador presentó el Programa Operativo de Liquidación de Atlántico que fue aprobado por la Junta de Gobierno, bajo el cual se han llevado a cabo las acciones para su liquidación.

Por lo que respecta a Banco del Atlántico de la información proporcionada por el IPAB se desprende que el balance de dicha institución ha evolucionado de la siguiente manera:

Banco Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación
Balance General junio 2002 vs Balance General abril 2005

Concepto	Inicio de liquidación junio 2004	abril 2005
Disponibilidades	2,304	1,589
Otras Cuentas por Cobrar	-	105 *
Activo Total	2,304	1,694
Otros Pasivos	2,001	1,574
Pasivo Total	2,001	1,574
Capital Social	50	50
Utilidades anteriores al inicio de la liquidación	253	253
Utilidades (Pérdida) del ejercicio de liquidación	-	-183
Déficit en el capital	303	120
Suma Pasivo + Capital Contable	2,304	1,694

(Cifras en miles de pesos)

* Corresponde al Impuesto al Valor Agregado

Como se desprende de los antecedentes descritos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Segundo de la LPAB, el Instituto resta por liquidar un activo neto por 105 miles de pesos, correspondiente a Atlántico.

8.5. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL IPAB

En el presente apartado se presenta una evaluación de la administración financiera del IPAB, misma que fue realizada con información que nos fue proporcionada por el IPAB y que corroboramos que se encuentra a disposición de cualquier interesado en la página de Internet del Instituto. La evaluación se realizó a través del análisis de tres rubros que fueron considerados esenciales por esta Comisión: la administración de pasivos, las transferencias presupuestarias, y las cuotas cobradas a las instituciones bancarias.

8.5.1. La administración de pasivos

En materia de administración de pasivos, el mayor reto que enfrentó el Estado Mexicano al asumir el IPAB sus obligaciones en 1999 fue el diseño de una estrategia sustentable que le permitiera cumplir con sus obligaciones financieras inmediatas y mantener la deuda en una trayectoria sustentable, haciendo frente a sus obligaciones financieras a largo plazo al menor costo posible dado un nivel prudente de riesgo y mejorando los términos y condiciones de dicha deuda.

En consecuencia, dada la magnitud de la deuda y con la finalidad de no presionar las finanzas públicas ni afectar otros rubros del gasto del gobierno federal, se concluyó que lo más adecuado era pagar el componente real de los intereses de la deuda y otorgar al IPAB la facultad de refinanciar sus obligaciones de pago, por considerarse una estrategia sostenible en el largo plazo. El razonamiento detrás de esta estrategia es que, al no permitir el crecimiento real de los pasivos del IPAB y a medida que la economía crezca, dicha deuda representará un porcentaje cada vez menor del PIB y por lo tanto, se reducirá gradualmente su impacto relativo en las finanzas públicas. Asimismo, permite presentar a los mercados financieros una estrategia sustentable en el largo plazo que apoya el refinanciamiento del IPAB en condiciones favorables.

Para ello, el IPAB desde su creación ha llevado a cabo un manejo de deuda acorde a las sanas prácticas mundiales de gestión de deuda pública, recomendadas por organismos internacionales tales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Asimismo, la estrategia de refinanciamiento del IPAB ha sido consensuada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Banco de México para evitar posibles distorsiones en el mercado de dinero.

En este sentido, con el objeto de establecer un manejo prudencial de los pasivos del IPAB a largo plazo, se establecieron las siguientes metas:

- Mantener en términos reales el saldo de pasivos.
- Alargar la vida promedio y la duración de los pasivos.
- Reducir en lo posible el costo de su deuda.

8.5.1.1. Mantener en términos reales el saldo de pasivos

La estrategia financiera llevada a cabo por el IPAB tiene como objetivo contener el crecimiento real de sus pasivos. Para ello ha contado, además de sus ingresos propios (Recuperaciones y las tres cuartas partes de las cuotas que cobra a los bancos), con la participación decisiva del H. Congreso de la Unión, quien a través de las necesarias asignaciones presupuestarias anuales le ha permitido contener dicho crecimiento.

8.5.1.2. Alargar la vida promedio y la duración de los pasivos

La estrategia de refinanciamiento del Instituto se ha fundamentado en la colocación de Bonos de Protección al Ahorro (BPA's) en el mercado de valores a partir de marzo de 2000, los cuales han coadyuvado a extender el perfil de vencimientos de las obligaciones del IPAB, reduciendo así el riesgo de refinanciamiento y la probabilidad de enfrentar un problema de insolvencia en el corto plazo.

Actualmente, el IPAB cuenta con 3 tipos de instrumento: El BPA que paga intereses cada 28 días y tiene un vencimiento a 3 años. El BPAT con vencimiento a 5 años y pago trimestral de intereses. Finalmente, el BPA182 que retribuye intereses cada 182 días y tiene vencimiento a 7 años. La emisión de esta gama de instrumentos por parte del Instituto le concede diversos beneficios en el manejo de su deuda:

8. Se logra un manejo prudencial adecuado de la deuda que promueve la sustentabilidad de la misma.
9. Se obtiene una afluencia de recursos por estos instrumentos para refinanciar obligaciones contraídas en condiciones menos favorables.
10. Se contribuye a reducir la sensibilidad de los pasivos totales del Instituto ante fluctuaciones en las tasas de interés.
11. Se extiende el perfil de vencimientos del Instituto reduciendo el riesgo de refinanciamiento de la deuda y disminuyendo la probabilidad de insolvencia del Instituto.
12. Se amplía la base de clientes de los instrumentos emitidos por el Instituto para disminuir así la dependencia de tener un número limitado de clientes.
13. Se contribuye al desarrollo de un mercado eficiente de bonos gubernamentales, coadyuvando a lograr una infraestructura de mercado que reduzca riesgos sistemáticos.

La consolidación en el mercado de los BPA's se refleja en la estabilización de su demanda por parte del público inversionista, la cual durante 2001, 2002, 2003 ha promediado respectivamente 4.1, 4.0, y 4.2 veces el monto subastado. El IPAB también ha identificado y atendido la necesidad de diversificación de los plazos, evitando la colocación excesiva de los instrumentos y por ende reduciendo concentraciones de vencimientos.

Adicionalmente y de manera consistente con la estrategia de refinanciamiento de la deuda del IPAB, se consideró conveniente contratar créditos que las instituciones financieras han ofrecido al IPAB cuando estos cumplen con el objetivo de coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones del perfil de vencimientos y/o de costo de deuda.

En todos estos créditos existe la facultad por parte del Instituto de efectuar pagos anticipados parciales o totales, por lo que continuamente pueden ser remplazados por otros que ante cambios en el entorno económico, ofrezcan condiciones más favorables para el IPAB. En este aspecto se debe resaltar que las condiciones a las que fueron contratados estos créditos fueron mejorando en el tiempo de acuerdo a las circunstancias del mercado, aunado a la mejoría en la percepción de la calidad crediticia del Instituto.

Como resultado final, se han mejorado las condiciones de la deuda del IPAB, en algunos casos alargando su vida promedio y en otros casos reduciendo su costo.

La ASF señaló en su último informe:

“En conclusión, el IPAB, una vez que asumió las obligaciones del FOBAPROA y FAMEVAL, ha cumplido con sus compromisos a través de las cinco fuentes de financiamiento citadas, principalmente para cubrir el servicio de los pasivos”¹².

8.5.1.3. Reducir en lo posible el costo de su deuda

El objetivo del IPAB en materia de refinanciamiento y administración de pasivos ha sido el de hacer frente a sus obligaciones financieras al menor costo posible dado un nivel prudente de riesgo y mejorando los términos y condiciones de su deuda. Para ello, dentro de la estrategia financiera, el refinanciamiento de mercado y los créditos bancarios contratados han coadyuvado a mejorar el costo y perfil de vencimientos.

En consecuencia, y gracias a la facultad que año con año el H. Congreso de la Unión le ha otorgado para emitir deuda con el fin exclusivo de refinanciar sus pasivos, el IPAB se ha esforzado por informar al mercado sobre las características de sus instrumentos de mercado y por hacerle patente la calidad crediticia que le otorga su marco normativo y su manejo financiero, con el propósito de generar un ambiente de mayor interés y participación en sus subastas primarias de dichos títulos y mejorar la liquidez de sus bonos, buscando con ello la disminución del costo financiero de su deuda.

En este sentido, el IPAB ha obtenido las más altas calificaciones crediticias como emisor y en sus BPA's por parte de las prestigiadas calificadoras internacionales Standard & Poor's y Fitch Ratings, quienes le calificaron en los mismos términos que al gobierno federal y a la deuda que éste emite directamente. Más aún, ambas calificadoras reconocieron el manejo de deuda del IPAB, como se citan a continuación:

Standard & Poor's (septiembre de 2003):

“Standard & Poor's también destacó los avances del IPAB en las prácticas para el manejo de su deuda y en el fortalecimiento de su perfil financiero. Es importante mencionar que la deuda neta del IPAB en relación con el PIB ha disminuido desde que el Instituto fue establecido, y que constituye una menor proporción de las obligaciones financieras vigentes del gobierno mexicano”.

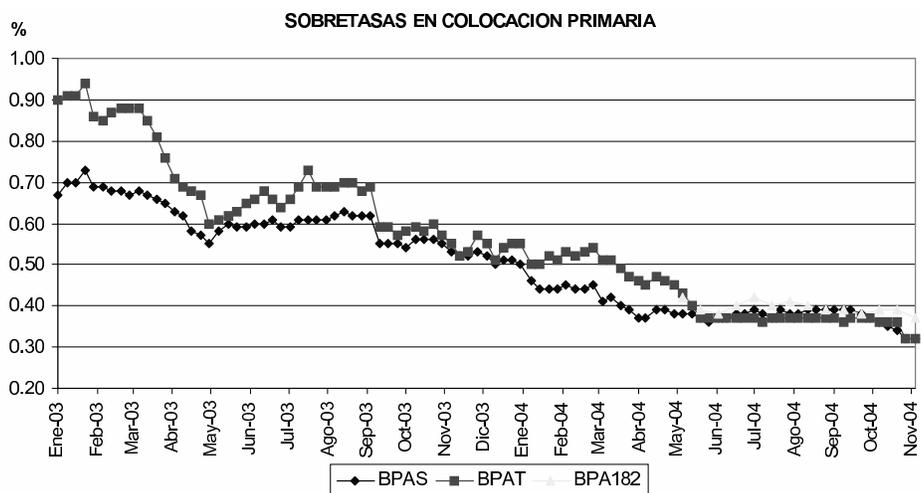
Fitch Ratings (octubre de 2004):

“El IPAB ha cumplido adecuadamente con sus principales encomiendas: en particular, en lo correspondiente al manejo de sus pasivos, ha logrado una importante recalendarización de los vencimientos de su deuda, consolidándose como un importante emisor en el mercado, además de sustituir los pasivos más onerosos por otros con condiciones más favorables.

En virtud de lo anterior, se ha reducido consistentemente la deuda neta del IPAB en términos reales y con relación al PIB (con excepción del año 2001). Al cierre de junio de 2004, dichos pasivos representaron 9.9% de esta cuenta nacional. El menor costo financiero, así como las menores tasas de interés reales observadas, han permitido una reducción en las transferencias de recursos públicos medidas como porcentaje del PIB”.

¹² Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2004. Informe Integral sobre la fiscalización del rescate bancario 1995 – 2004. Auditoría Superior de la Federación Marzo 2006. Pág. 78

Finalmente, como muestra del importante esfuerzo realizado por el IPAB para la reducción del costo financiero de la deuda, se ilustra la disminución constante de la sobretasa promedio de los tres instrumentos que los participantes en el mercado de valores han solicitado.



8.5.2. Necesidad de asignaciones presupuestarias

Además de los ingresos propios con que cuenta, el IPAB requiere cada año de los recursos presupuestarios pues sus activos representan una fracción de sus pasivos. En consecuencia, es necesario asignarle al IPAB los recursos presupuestarios necesarios para hacer frente al componente real del servicio de su deuda y otorgarle la facultad de emitir o contratar pasivos con el fin de refinanciar sus obligaciones financieras. Este ha sido el caso en los últimos cinco ejercicios fiscales, en los cuales el H. Congreso de la Unión ha asignado al IPAB los recursos presupuestarios necesarios para contener el crecimiento presupuestado de su deuda en términos reales y lo ha facultado para refinanciarse.

8.5.2.1. Determinación de las transferencias federales

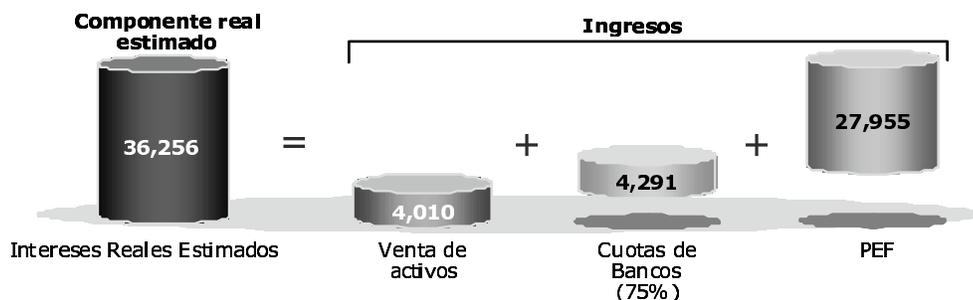
Los recursos solicitados al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) se calculan a partir de las estimaciones sobre el crecimiento real de la deuda, considerando los pasivos netos del IPAB. Al cálculo del componente real se le deducen los ingresos propios del IPAB (cuotas y ventas de activos), obteniendo como resultando el monto de recursos presupuestarios necesarios para contener el crecimiento real de la deuda.

	2001	2002	2003	2004	2005	
Pasivos Totales	713,416	789,531	796,423	813,544	813,548	
Caja	10,072	43,363	27,915	28,829	72,660	
Participación en pérdidas / Esq. Inc.	42,000	49,000	51,212	55,075	52,913	
Saldo Dic. año anterior	661,344	697,168	717,296	729,640	687,975	
Tasa Real	6.25%	6.50%	4.50%	3.64%	4.75%	Intereses reales proyectados
ST	1.20%	0.87%	0.95%	0.71%	0.52%	
Total Tasa	7.45%	7.37%	5.45%	4.35%	5.27%	
Componente Real	49,270	51,381	39,093	31,731	36,256	
Quotas 75%	5,000	4,035	3,955	3,384	4,291	
Recuperaciones	20,000	18,853	11,351	3,682	4,010	
Recursos PEF Ahorradores	24,270	28,494	23,787	24,665	27,955	
Total Recursos	49,270	51,382	39,093	31,731	36,256	

+ Cifras en millones de pesos.
+ Estimaciones.

Recursos asignados, considerando los demás ingresos

Como ejemplo, considérese la solicitud dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, la cual asciende a 27,955 millones de pesos, cifra que sumada a las estimaciones de ingresos por venta de activos más las cuotas bancarias resulta en un importe de 36,256 millones de pesos, monto en que se estima el costo por la tasa real de los pasivos para ese año.



Es importante destacar que el crecimiento en los recursos solicitados en el 2005 no obedece a un crecimiento en el saldo de la deuda del IPAB, al contrario pues existe una disminución en este componente del cálculo. Dicho incremento se debe al alza en la estimación de la tasa real para el 2005, el cual es consistente con el escenario mundial de alza de tasas que se observa.

A continuación se muestran los montos asignados al IPAB por el H. Congreso de la Unión para los últimos cinco años fiscales como porcentaje del PIB, así como el monto autorizado para el ejercicio fiscal de 2005:

Recursos destinados al Programa de Apoyo a Ahorradores						
Monto autorizado en el	2000	2001	2002	2003	2004	2005 ^{s/_}
Presupuesto de Egresos	34,600	24,270	28,494	23,787	24,665	21,955
Como % del PIB	0.69%	0.42%	0.48%	0.36%	0.35%	0.28%

*Cifras en millones de pesos.

s_/Solicitado

Como puede observarse, las asignaciones presupuestarias, medidas como porcentaje del PIB, tienden a disminuir en el tiempo. Este efecto se debe a la estrategia adoptada (aunque su impacto es gradual) y a la disminución observada en las tasas reales.

8.5.2.2. Efecto de desviaciones en la estimación de transferencias

Si bien la estimación de las trasferencias presupuestarias se realiza con los criterios macroeconómicos establecidos para el presupuesto federal, existen factores de riesgo (la volatilidad en las tasas de interés es uno de ellos) que generan diferencias positivas o negativas respecto al objetivo de mantener constante el saldo real de los pasivos del IPAB:

	2001	2002	2003
Por tema de intereses			
Componente Real Observado	53,375	20,048	22,630
Componente Real Presupuestado	49,270	51,381	39,093
Diferencia	-4,105	31,334	16,463
Por ingresos propios			
Recursos Efectivos	40,427	40,414	33,240
Recursos Presupuestados	49,270	51,381	39,093
Diferencia	-8,843	-10,967	-5,852
Diferencia Total:	-12,948	20,367	10,611
Crecimiento nominal de la Deuda Neta	6.4%	2.8%	2.5%
Crecimiento real de la Deuda Neta	1.9%	-2.8%	-1.4%
Variación % en Deuda/PIB	0.5%	-0.8%	-0.6%

Cifras en millones de pesos

Estas desviaciones respecto a lo proyectado se deben principalmente a diferencias en la tasa real observada respecto a la estimada, pues el monto de los intereses devengados por los pasivos del IPAB es extremadamente sensible a este factor de riesgo.

Actualmente, un incremento de 1.0 por ciento genera un incremento estimado en los flujos anuales del IPAB de aproximadamente 5,333 millones de pesos⁶. Existen otros factores de riesgo de menor impacto (por el monto que representan en los flujos del IPAB), como la variación en las cuotas bancarias recibidas ante comportamientos no previstos en la captación bancaria, o variaciones en los montos generados por la recuperación de activos.

En la tabla anterior se ejemplifica que cuando los ingresos son menores al componente real (2001) se incrementa la deuda neta, requiriéndose refinanciar dicha diferencia. En el caso contrario, se observa una disminución en términos reales de la deuda, al aplicar dichos ingresos a la misma (2002, 2003).

En este último caso, el hecho de reducir en términos reales la deuda, trae consigo una reducción en los recursos futuros a ser asignados vía el Presupuesto de Egresos de la Federación, de lo que se desprende que toda asignación de recursos tiene efectos en la contención de la deuda, ya sea en el periodo para el cual fueron presupuestados o bien en el futuro.

8.5.3. Cuotas Bancarias

El IPAB tiene a su cargo la encomienda del sistema de seguro de depósitos, lo cual ha contribuido a mantener la estabilidad del sistema financiero mexicano a través del empleo de este importante mecanismo de seguridad.

La experiencia internacional evidencia la existencia de beneficios al emplear este sistema, como son la reducción en los riesgos de corridas bancarias, la protección a los ahorradores y la mejora en la competitividad del sistema bancario.

Como parte de este sistema, el H. Congreso de la Unión estableció a través de la LPAB que las instituciones de banca múltiple están obligadas a pagar cuotas al IPAB, las cuales se destinan a concluir los procesos de saneamiento financiero y a constituir un fondo para contingencias futuras (reservas).

8.5.3.1. Determinación del monto de las cuotas

El artículo 22 de la LPAB, señala claramente que las cuotas no podrán ser inferiores del 4 al millar, sobre el importe de las operaciones pasivas que tengan los bancos. Aún así, con base en el artículo 21 de la LPAB, la Junta de Gobierno del IPAB podrá establecer las cuotas ordinarias en función del riesgo de las instituciones de banca múltiple.

La CNBV en su Circular Número 1474, determina la metodología del cálculo de la base para el cobro de cuotas ordinarias, con base en el procedimiento publicado el 31 de mayo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

8.5.3.2. Destino de las cuotas bancarias

De acuerdo al artículo Décimo Transitorio de la LPAB, el IPAB dispone de tres cuartas partes de las cuotas (75%) con el fin de concluir los programas de saneamiento financiero y la liquidación de las operaciones del Fobaproa y del Fameval.

⁶ Esta sensibilidad considera tanto la parte activa como la pasiva del balance del IPAB, por lo que la sensibilidad del pasivo es todavía mayor. Esta sensibilidad era mayor cuando el IPAB no emitía BPA's con cupones de 91 y 182 días.

Asimismo, la LPAB establece que el 25% restante de las cuotas es empleado para constituir reservas de cobertura para las obligaciones garantizadas señaladas en LPAB y en el "Programa de Reducción Gradual de Cobertura", y para sufragar los gastos de administración y operación del Instituto.

A partir del 20 de enero de 1999, el Instituto comenzó a recibir cuotas de las instituciones de banca múltiple, cuya evolución se muestra en el gráfico anexo (*). En el periodo comprendido del 20 de enero al 31 de diciembre de 1999 percibió 4 mil 554 millones de pesos por este concepto.

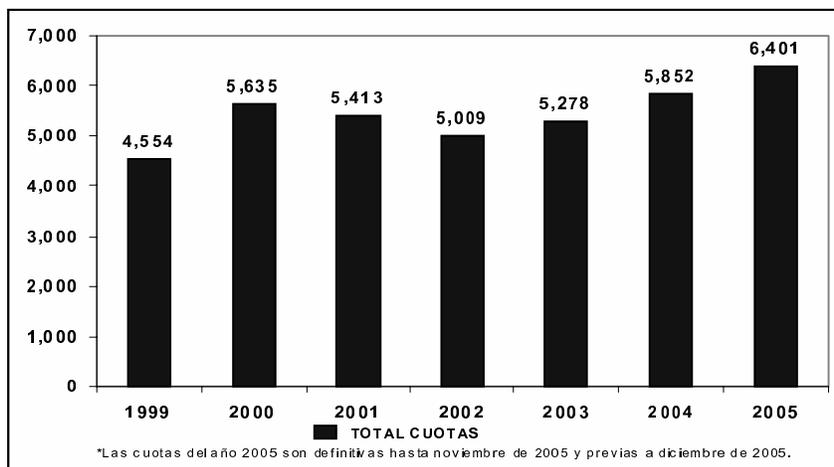
Para el año 2000 se presentó un incremento como resultado de los recursos captados por el sector bancario. La captación bancaria presentó esta variación debido a la inclusión del banco Scotia-Inverlat en el sistema de banca múltiple, y la escisión – fusión de BBV y Bancomer.

Respecto al año 2001, se observa una disminución en el monto de las cuotas, este comportamiento obedeció fundamentalmente a una reducción en la captación interbancaria por la contracción en el negocio bancario que vio reducida la captación a plazo, a favor del aumento en la captación de exigibilidad inmediata.

En el año 2002 las cuotas disminuyeron como resultado de la contracción que experimentó la captación bancaria, atribuible principalmente por menores saldos en los depósitos de exigibilidad inmediata, y un menor decremento en los depósitos a plazo y bonos bancarios.

Durante el año 2003 se observó una recuperación de la captación bancaria principalmente por un incremento mayor en los depósitos a plazo y de exigibilidad inmediata, respecto a la disminución de los préstamos interbancarios, y en consecuencia un aumento en las cuotas recibidas de la banca.

En lo que respecta a los primeros tres trimestres del 2004, el principal movimiento en la estructura de captación se observa en mayores depósitos a plazo y de exigibilidad inmediata, que se reflejan en un incremento en las cuotas para el periodo enunciado.



Las cuotas recibidas en los primeros tres trimestres de 2004, resultaron ser mayores a las cifras estimadas debido a un incremento en la captación bancaria real respecto a la estimada. El alza en la captación es resultado de un mayor aumento en los depósitos de exigibilidad de inmediata, respecto a la reducción de la participación de los depósitos a plazo.

Con el fin de asegurar un correcto funcionamiento del sistema de protección al ahorro bancario fue necesario que los participantes absorbieran por lo menos parte del costo de su operación. En este sentido, el seguro mexicano de depósitos cuenta con un fondo financiado a través de las cuotas que los bancos cubren mensualmente al Instituto.

El importe de las cuotas cobradas por el IPAB se utiliza para hacer frente a las obligaciones del propio Instituto, y constituir una reserva para futuras contingencias. De conformidad con lo establecido en el artículo décimo transitorio de la LPAB, el Instituto puede disponer de las tres cuartas partes de las cuotas para la conclusión de los programas del Fobaproa y del Fameval. El restante 25% se utiliza, por acuerdo de la Junta de Gobierno del IPAB, para la constitución de una reserva para futuras contingencias.

De este modo, el IPAB cumple con su objetivo de establecer un sistema para la protección al ahorro bancario que garantice el pago en forma subsidiaria y limitada de las obligaciones establecidas en la LPAB, así como administrar los programas de apoyo financiero que formule y ejecute en beneficio de los ahorradores y usuarios de las Instituciones y en salvaguarda del sistema nacional de pagos.

8.5.4. Resultados

Del análisis antes expuesto, esta Comisión concluye que ha sido debido a la oportuna participación del H. Congreso de la Unión, entre otros, mediante i) la aprobación de la LPAB; ii) el otorgamiento al IPAB de la facultad para emitir deuda con el fin exclusivo de refinanciar sus pasivos; y iii) la asignación anual de recursos, que el IPAB ha logrado mejorar los términos y condiciones de su deuda, en beneficio de todos los mexicanos.

8.6. PROGRAMAS DE APOYO A DEUDORES

Los Programas de Apoyo a Deudores fueron diseñados con el objeto de apoyar a las personas físicas y morales deudoras de la banca, instrumentados mediante descuentos en los pagos a quienes se mantienen al corriente.

Cabe señalar que el descuento es compartido entre el gobierno federal y las instituciones de crédito; la parte correspondiente al subsidio otorgado por el primero es financiado por la banca.

El H. Congreso de la Unión mediante lo establecido en el artículo decimonoveno Transitorio de la LPAB, confirió al IPAB el mandato de continuar con los Programas de Apoyo a Deudores.

De la información proporcionada por el IPAB se desprende que la SHCP es la autoridad encargada de definir la mecánica operativa de los mencionados programas y el IPAB es la institución encargada de administrar y controlar los financiamientos otorgados por el gobierno federal de los programas – en lo correspondiente a descuentos en los pagos- que se agrupan en Agropecuarios, Empresariales y de Vivienda.

derechos sobre los flujos que generaran la gestión o la venta de la cartera crediticia que adquirió el Fobaproa a Banco Nacional de México, S.A., Bancomer S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A. y Bitel S.A. al amparo de dicho programa.

En estos fideicomisos los bancos llevan a cabo la administración y cobranza de los créditos, así como la venta de los bienes adjudicados con base en las políticas que siguen para los créditos y bienes propios. Asimismo, los bancos absorben parte de las pérdidas en las que incurran los fideicomisos por la gestión de la cartera respecto del precio de venta, lo anterior a efecto de garantizar que la cobranza y la gestión sea en los términos más convenientes para el Instituto.

B. Programa de Saneamiento

Con fundamento en el artículo Séptimo y Noveno Transitorios de la LPAB, el Instituto asumió la titularidad de activos derivados de los programas de saneamiento instrumentados por el Fobaproa.

Respecto de las operaciones concluidas, el IPAB asumió la titularidad de los derechos fideicomisarios en primer lugar de los fideicomisos a los cuales se afectaron los derechos sobre los flujos que generaran la gestión o la venta de la cartera crediticia y los bienes adjudicados que conservó el Fobaproa, derivado de las operaciones de saneamiento a Banco Mexicano, S.A., Banpaís, S.A., Banco del Centro, Banco del Atlántico, Banca Confía, Banco Santander y Banco Inverlat. En este caso los bancos que adquirieron o fusionaron las instituciones saneadas son responsables de la gestión y la cobranza de los créditos así como de la venta de los bienes, para lo cual deben de observar las mismas políticas que emplean para los activos propios.

A diferencia de los activos del PCCC, los bancos que administran los activos de los programas de saneamiento no participan de las pérdidas en los fideicomisos. Respecto de las operaciones de saneamiento en proceso, el IPAB asumió la titularidad de las acciones de Grupo Financiero Serfin, BanCrecer, S.A. Institución de Banca Múltiple y Banca Promex, S.A., Institución de Banca Múltiple.

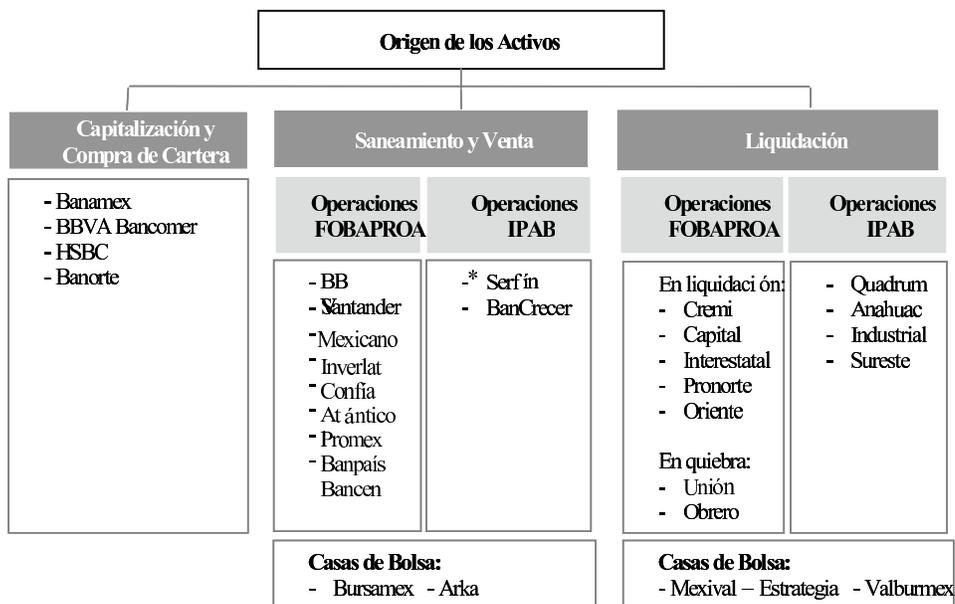
C. Banca Intervenido

Con fundamento en el artículo Séptimo Transitorio de la LPAB, el Instituto asumió la titularidad de los activos propiedad de las instituciones de banca múltiple intervenidas por la CNBV a la fecha de la entrada en vigor de la LPAB y que hubieran recibido algún apoyo del Fobaproa. Estas instituciones entraron eventualmente en estado de liquidación o quiebra, y el Instituto asumió el cargo de liquidador o, síndico de la quiebra, en su caso, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Instituciones de Crédito. Las actividades de gestión y administración de los créditos así como de la venta de los bienes muebles e inmuebles propiedad de dichas instituciones son realizadas por el Instituto a través de apoderados liquidadores o, en su caso, apoderados síndicos.

D. Otros

Con fundamento en los artículos Séptimo y decimonoveno Transitorios de la LPAB, el IPAB asumió la titularidad de otros activos propiedad del Fobaproa que se derivaron de operaciones diferentes al PCCC, al Programa de Saneamiento o de la banca intervenida por la CNBV.

Dicha clasificación se puede observar en el siguiente esquema:



* Los programas de saneamiento emprendidos en el periodo 95-98, fueron insuficientes para la recuperación de la estabilidad financiera de Banca Serfin. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 28 de la LPAB, el Instituto realizó un estudio técnico para determinar la viabilidad de Banca Serfin y la idoneidad de otorgarle apoyo financiero. El resultado del estudio técnico demostró el riesgo en que se encontraba la estabilidad financiera de GFS y contando con la opinión favorable de la ONBV, la Junta de Gobierno del IPAB determinó la conveniencia de otorgar apoyos financieros tendientes a llevar a cabo el saneamiento de Banca Serfin, a través de GFS, en lugar de proceder a su liquidación, con el objeto de proteger al público ahorrador. El 8 de julio de 1999, mediante la capitalización llevada a cabo por el Instituto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de GFS, el IPAB asumió la titularidad de la totalidad de las acciones representativas del capital social de GFS, menos el 19.9% cuya titularidad correspondía a HSBC Latin America BV. En cumplimiento al artículo 64 de la LPAB y en congruencia con el programa de saneamiento, el Instituto preparó a GFS para su venta, con el fin de obtener el máximo valor de recuperación posible.

8.7.2. Esquemas de Recuperación

Conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LPAB y en el Programa de Enajenación de Bienes, el Instituto ha instrumentado varios esquemas de recuperación, administración y enajenación de los Bienes, mismos que se presentan a continuación para cada tipo de activo.

A. Bienes Corporativos

Los bienes corporativos están integrados por aquellos créditos cuyo saldo es superior a los 200 millones de pesos (créditos corporativos), todas las participaciones accionarias y otros valores.

Por lo se refiere a participaciones accionarias y otros valores, la recuperación puede llevarse a cabo por medio de los siguientes esquemas:

- (i) enajenación a través de subasta pública,
- (ii) reducción ó retiro de capital, y
- (iii) liquidación de sociedades.

En cuanto a los créditos corporativos, los esquemas utilizados han sido los siguientes:

- (i) reestructuraciones financieras,
- (ii) capitalizaciones, y
- (iii) finiquitos (pagos en efectivo o en especie).

B. Carteras Crediticias

Para aquellos créditos cuyo saldo es inferior a los 200 millones de pesos, los esquemas utilizados para su recuperación, son los siguientes:

- (i) venta directa o sin recurso,
- (ii) cesión de derechos y administración, y
- (iii) cesión en administración pura.

C. Bienes Muebles e Inmuebles

Los esquemas de recuperación para los bienes muebles e inmuebles se determinan sobre la base del potencial económico del activo, pudiendo ser:

- (i) Venta individual:
 - Inmuebles mayores con potencial comercial,
 - Inmuebles menores con oferta previa
 - Bienes muebles especiales
 - Obras de Arte
- (ii) Venta en paquete o en lotes:
 - Inmuebles menores en paquete
 - Venta en lotes de muebles ubicados en bodega

D. Supervisión

Con independencia del tipo de activo y el esquema de recuperación seleccionado, el Instituto supervisa el cumplimiento de las condiciones contractuales estipuladas con las instituciones responsables de llevar a cabo la gestión y cobranza de los créditos, así como la venta de los bienes, ya sean instituciones de banca múltiple o entidades especializadas (administradoras de cartera y/o bienes muebles e inmuebles).

La supervisión se lleva a cabo mediante los siguientes procedimientos:

- (i) evaluación de los planes de negocios presentados por las Instituciones,
- (ii) análisis de los estados financieros y flujos de efectivo de los fideicomisos,
- (iii) reuniones periódicas de seguimiento, y
- (iv) auditorías de gestión a través de terceros especializados.

8.7.3. Plazos de Recuperación

El artículo 61 de la LPAB establece que el Instituto “deberá administrar y enajenar los Bienes con el fin de obtener el máximo valor de recuperación posible... buscando siempre las mejores condiciones y los plazos más cortos de recuperación de recursos”.

Al respecto, esta Comisión considera que el IPAB no ha cumplido con su mandato de Ley en el sentido de enajenar los Bienes en los plazos establecidos en la Ley, ya que a la fecha de elaboración del presente Informe, en el balance del IPAB aún se reflejan activos pendientes de enajenar.

No obstante lo anterior, de la información proporcionada por el IPAB a esta Comisión se desprende que la recuperación de ciertos Bienes ha estado sujeta a diferentes factores y limitaciones fuera del control del Instituto, mismos que han afectado negativamente los plazos de recuperación y entre los cuales se destacan las siguientes:

En opinión del IPAB la complejidad inherente de ciertos Bienes impide realizarlos en el corto plazo. Para lograr el mayor valor de recuperación se han realizado reestructuraciones tanto operativas como financieras a efecto de generar valor agregado a dichos Bienes.

Por otra parte, el Instituto informa a esta Comisión que considera que las adversas condiciones de mercado y económicas en el ámbito mundial han afectado negativamente el interés de potenciales inversionistas en adquirir dichos Bienes.

Cabe señalar que los procesos de recuperación se han retrasado en virtud del tiempo que el Poder Judicial ha requerido para adoptar las resoluciones correspondientes. Asimismo, en opinión del IPAB otros factores de naturaleza política, social y laboral han impedido tener las mejores condiciones para maximizar los valores de recuperación de los Bienes.

Asimismo, cabe mencionar que la propia LPAB establece un marco de actuación para el Instituto en materia de recuperación de activos, encaminado principalmente a asegurar condiciones de transparencia y equidad en todas las operaciones que se realicen respecto de los Bienes.

Derivado de lo anterior, los Bienes deben ser enajenados a través de procesos de licitación pública y para el caso de bienes muebles e inmuebles, éstos deben de adjudicarse por arriba del valor de avalúo. Estas dos restricciones constituyen dos de las causas principales que han retrasado los plazos para la realización de los mismos.

Finalmente, el artículo Noveno Transitorio de la LPAB establece la obligación del Instituto para llevar a cabo ciertas auditorías encaminadas a deslindar las responsabilidades económicas a que hubiere lugar respecto de las operaciones de saneamiento que estaban en proceso al momento de la entrada en vigor de la LPAB. Lo anterior, retrazó las labores de recuperación de los Bienes asociados a los casos identificados en dichas auditorías.

8.7.4. Recuperación de Activos

En materia de recuperación de activos se tienen los siguientes datos a diciembre de 2005:

La Recuperación acumulada del Instituto asciende a 102 mil 353 millones de pesos.

- Por la venta de participaciones en instituciones financieras el IPAB ha obtenido 23 mil 169 millones de pesos.
- Durante estos cinco años, se han realizado 55 procesos de venta de cartera con una duración de aproximadamente 3 meses para cada uno de ellos. El monto recuperado asciende a 17 mil 958 millones de pesos.
- Asimismo, por la gestión de cobranza de las carteras de los fideicomisos y administradoras se ha obtenido una recuperación de 33 mil 803 millones de pesos. La recuperación de las administradoras se detalla en el cuadro siguiente.

Administradora	Cartera Neta	Ingresos	Gastos	Ingreso Neto	Gastos/ Ingresos	Ingreso Neto/ Cartera Neta
Fénix	6,743.55	8,031.90	2,226.00	5,805.90	27.71%	86.10%
Lend Lease	411.36	605.50	162.50	443.00	26.84%	107.69%
Inverprim	337.91	292.80	123.80	169.00	42.28%	50.01%
SLQ	4,728.54	1,499.30	365.00	1,134.30	24.34%	23.99%
Bancen-Serfin	1,549.67	4,942.00	2,137.43	2,804.57	43.25%	180.98%
MXLQ	2,384.50	1,694.00	373.80	1,320.20	22.07%	55.37%
Total	16,155.53	17,065.50	5,388.53	11,676.97	31.58%	72.28%

Cifras en millones de pesos.

- Por los procesos de bienes muebles e inmuebles, el monto recuperado por el Instituto asciende a 8 mil 064 millones de pesos.
- El IPAB ha enajenado 14,858 inmuebles mediante 529 procesos organizados por ventas en paquete e individuales, a través de licitaciones o subastas públicas.
- El IPAB ha enajenado 424,279 bienes muebles de diversa naturaleza a través de 43 procesos innovadores (subastas por Internet, subastas a martillo, etc.)
- La recuperación de los bienes corporativos corresponde a 75 casos de las participaciones accionarias y 76 créditos corporativos; dicha recuperación asciende a 19 mil 358 millones de pesos y se detalla en el siguiente cuadro:

La recuperación del Instituto ha tenido el siguiente comportamiento:

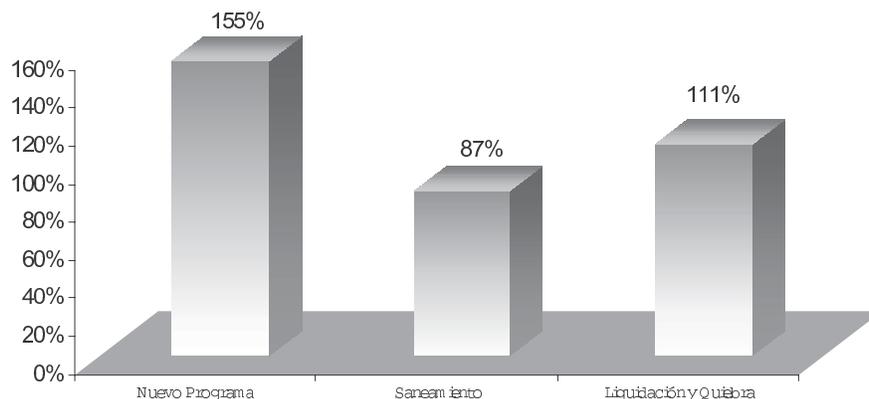
ACTIVOS	RECUPERACION						
	2000	2001	2002	2003	2004	Mar-05	Total
Bienes Corporativos ¹	17,821	2,824	7,496	6,027	4,643	701	39,512
Carteras Crediticias ²	12,745	9,013	6,207	2,422	3,593	480	34,460
Bienes Muebles e Inmuebles ³	2,910	3,937	3,971	3,310	3,244	445	17,817
TOTAL	33,476	15,774	17,674	11,759	11,480	1,626	91,789

* Cifras en millones de pesos

1. Incluye la recuperación por la venta de participaciones en instituciones financieras

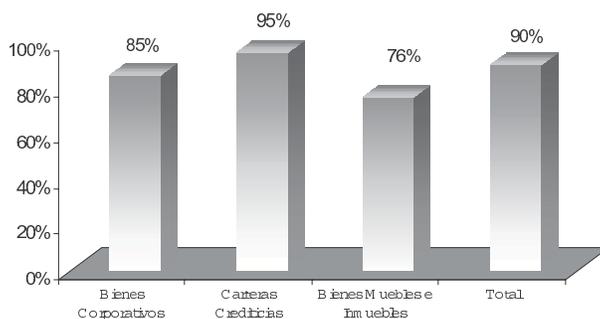
2 y 3. Incluye la recuperación por parte de la gestión de fideicomisos y administradoras

Como resultado de las actividades de recuperación, el Instituto ha obtenido recursos por 102 mil 353 millones de pesos durante los ejercicios de 2000 a 2005. El porcentaje de recuperación se muestra en la siguiente gráfica:

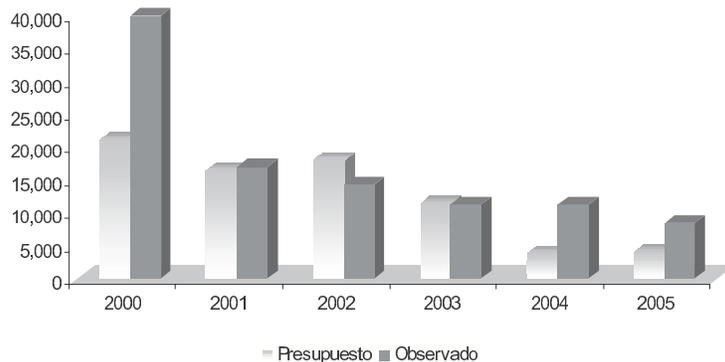


El nivel de recuperación en el Nuevo Programa es de los más altos en virtud de: i) las características de la cartera; y ii) que existe una estructura de incentivos eficiente para las Instituciones que llevan a cabo la gestión.

A pesar de las condiciones económicas en que se llevó a cabo la recuperación de los activos asumidos por el Instituto, a diciembre de 2005 se han logrado gestionar activos por 102 mil 353 millones de pesos, que se traducen en un grado de avance global de 90 por ciento. Lo anterior puede observarse en la siguiente gráfica:



El desempeño del Instituto respecto de los presupuestos anuales de recuperación aprobados por su Junta de Gobierno, puede observarse en la siguiente gráfica:



Durante los ejercicios de 2000 a 2005 el IPAB tenía un estimado de recuperación de 74,579 millones de pesos y lo recuperado en dicho período alcanzó la cifra de 102,353 millones de pesos.

En este sentido, la ASF ha dicho:

“De acuerdo con las pruebas realizadas en las diferentes auditorías que ha realizado la ASF a la enajenación de bienes, se considera que en términos generales, con la información de la que es responsable el IPAB, el Secretario Ejecutivo del Instituto ha cumplido razonablemente con el Programa de Enajenación de Bienes”¹³.

¹³ Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2004. Informe Integral sobre la fiscalización del rescate bancario 1995 – 2004. Auditor Superior de la Federación Marzo 2006. Pág. 230

8.8. ADMINISTRACIÓN DEL IPAB

Por lo que se refiere a la administración del IPAB, y dado que conforme a las disposiciones legales correspondientes, la información administrativa de dicho organismo público descentralizado, se puede consultar en la página de Internet del Instituto, esta Comisión se enfocó únicamente en analizar el seguimiento que el IPAB ha dado a la “Agenda Presidencial del Buen Gobierno”.

8.8.1. Estrategia 1: Gobierno que cueste menos

Atendiendo a los objetivos de esta línea estratégica, de la información proporcionada por el Instituto se desprende que éste ha realizado las siguientes acciones:

- d) El presupuesto de gastos 2004 se elaboró basado en las metas y prioridades sustantivas del Instituto, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos por la SHCP y la SFP, en específico con el “Programa de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2004 del IPAB” mismo que fue autorizado por la Junta de Gobierno en su Quincuagésima Primera sesión ordinaria del 1/04/04, obteniéndose a la fecha un ahorro del 19% contra el 15% establecido como meta.
- e) Adicionalmente, se han obtenido ahorros por:
 - a. 67.4 millones de pesos por no ejercicio del gasto de la campaña de comunicación social.
 - b. 31.5 millones de pesos por reducción de las asignaciones previstas para las auditorías de Gestión; de Identidad de Objeto y de Existencia y Legitimidad; y de Legalidad.
 - c. 69.5 millones de pesos por reducción en la contratación de diversos servicios de asesoría.
- f) Se promovió el arrendamiento de bienes informáticos en sustitución de la compra, disminuyendo los costos de almacenamiento y enajenación de bienes obsoletos.

8.8.2. Estrategia de 2: Gobierno de Calidad

Las acciones más relevantes en esta línea estratégica realizadas por el IPAB han sido las siguientes:

- Implantación del Sistema de Gestión de Calidad conforme a la norma ISO 9001:2000, obteniéndose la certificación de 30 procesos entre los meses de noviembre 2003 y mayo 2004, dentro de ellos 6 procesos clave y 24 procesos de apoyo.
- “Reconocimiento y Premio Innova”;
 - En el año 2002, el Instituto obtuvo el “Premio Innova” por el proyecto “Pago de Obligaciones Garantizadas”.
 - En el 2003 y 2004, se ha participado en dichos reconocimientos con diversos proyectos, avanzándose hasta las etapas finales, obteniéndose áreas de oportunidad muy importantes para los procesos participantes.

- En junio 2004, se inició la integración de 9 procesos más al Sistema de Gestión de la Calidad, llevándose a cabo diversos eventos de capacitación en calidad.
- Con base en la “Política de Calidad” del Instituto, se han llevado a cabo diversas acciones y eventos de capacitación para promover la mejora continua de los procesos, el trabajo en equipo entre los trabajadores y la satisfacción del cliente.

8.8.3. Estrategia 3: Gobierno Profesional

Entre las acciones más relevantes llevadas a cabo en este año 2004, acorde a los objetivos de esta estrategia son:

- Con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad el Instituto ha buscado avanzar sustancialmente en la consolidación de un sistema integral de recursos humanos, reforzando los procesos de selección y contratación de personal basado en “descripciones de puesto”, considerando la educación, experiencia, formación y habilidades de los candidatos, como elementos de valoración en su contratación.
- Se llevó a cabo en el año 2002 la “Detección de Necesidades de Capacitación” (DNC) participando todo el personal, obteniéndose los programas de capacitación para 2003 y 2004, dando especial atención en las necesidades de capacitación de los procesos y áreas sustantivas del Instituto.
- Revisión de diferentes procesos de recursos humanos, así como sus procedimientos, para mejorar la eficiencia de los mismos.

8.8.4. Estrategia 4: Gobierno Digital

Las principales acciones son:

- j) Incorporación a la infraestructura de cómputo de 4 servidores tolerante a fallas.
- k) Sustitución de 385 equipos de cómputo de escritorio.
- l) Migración de la plataforma 2000 de Microsoft a la 2003.
- m) Se incorporaron nuevas herramientas para desarrollo de software (.NET), para el manejo de bases de datos (SQLServer) y para la administración de documentos electrónicos y flujos de trabajo (FileNet).
- n) Contribución a la automatización de los siguientes procesos:
 - Estados de Cuenta del uso de Telefonía, Internet y Correo Electrónico
 - Seguimiento a Acuerdos de Cuerpos Colegiados
 - Control Integral de Proyectos y Operación de Sistemas
 - Sistema para Auditorías de Bases de Datos
 - Información Gerencial para la Dirección General de Información y Sistemas
 - Sistema de Riesgos
 - Sistema de Búsqueda de Acreditados

8.8.5. Estrategia 5: Gobierno con Mejora Regulatoria

- 5) Creación de la Normateca digital Interna y el “Portal de Calidad” con más de 200 normas de aplicación interna.
- 6) Con el fin de simplificar requerimientos y revisar las atribuciones de las Unidades Administrativas, se actualizó el Estatuto Orgánico del IPAB, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 2/04/04.
- 7) Elaboración del Programa Bienal de Mejora Regulatoria 2003-2005 (COFEMER) y sus respectivos avances semestrales, dando estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en las fechas establecidas.
- 8) Actualización del reporte trimestral de evaluación en la implantación de las herramientas de simplificación regulatoria; teniendo un avance a agosto 2004 de 82.5%.

8.8.6. Estrategia 6. Gobierno Honesto y Transparente

Acciones relevantes:

- (v) Se instrumentó un “Programa Anual de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y Desarrollo Administrativo 2004 del IPAB”, el cual considera 8 proyectos que se encuentran alineados al Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006, emitido por la Secretaría de la Función Pública.
- (vi) Elaboración del Mapa de Riesgos de Corrupción coordinado con el Órgano Interno de Control (agosto 2004).
- (vii) Elaboración del mapa de Riesgos Institucional, coordinado también por el Órgano Interno de Control (septiembre 2004).
- (viii) Se atendieron 19 talleres de trabajo con un 96 % de asistencia para reforzar entre los trabajadores, los Códigos de Ética de los servidores públicos de la APF y de Conducta de los servidores públicos del IPAB.